Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

A C U E R D O N U M E R O U N O. En Corrientes, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

A C O R D A R O N

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

"Nº 395 Corrientes, 11 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-518-2020 (SIIF 2090090000105182020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°13. OBRA:"2ª ETAPA AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS TOP Y BIBLIOTECA - EDIFICIO CAÁ GUAZÚ 432, SANTO TOMÉ"", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 13 correspondiente al devengado del mes de octubre 2020 de la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú Nº 432 de la ciudad de Santo Tomé", Licitación Pública Nº 6/2019 adjudicada por Resolución Nº 452 del 2 de septiembre de 2019 y Nº 481 del 19 de septiembre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico 7,006%, resultando un avance acumulado del 80,471%, ajustándose a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado por Resolución Nº 337 del 30 de octubre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 157/2020 de fs. 13.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 25 de septiembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 13 (octubre 2020) correspondiente a la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú Nº 432 de la ciudad de Santo Tomé", Licitación Pública Nº 6/2019, adjudicada a la empresa "AR.C.A. S.A." CUIT Nº 30-51878612-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago según avance mensual físico de obra (7,006%) de $655.334,40 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 396 Corrientes, 14 de diciembre de 2020

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en calles Colón y Ejército Argentino de la ciudad de Goya, como así también del Centro Judicial de Mediación de esta ciudad;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se

entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento de los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en calles Colón y Ejército Argentino de la ciudad de Goya, informado el Instituto Médico Forense sobre la existencia de un caso positivo en el Juzgado de Menores de Goya, como así también un caso sospechoso en el Centro Judicial de Mediación de esta ciudad.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial los días lunes 14 y martes 15 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante los Tribunales y Dependencias que

funcionan en el edificio ubicado en calles Colón y Ejército Argentino de la ciudad de Goya (Juzgado de Familia, Juzgado de Menores, Asesoría de Menores e Incapaces, Defensoría de Pobres y Ausentes y Delegaciones del Instituto Médico Forense, del Cuerpo de Psicología Forense y del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense), en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

2°) Disponer que los Juzgados de Familia y Menores de Goya, cumplirán servicio de justicia de atención extraordinaria, a partir del día miércoles 16 de diciembre del 2020 y hasta el día viernes 18 de diciembre del 2020, designando como autoridades del Poder Judicial Provincial en los Tribunales mencionados:

- El Juzgado de Familia de Goya, estará a cargo del Sr. Juez Civil y Comercial N° 2 de esa ciudad, Dr. Gabriel Guillermo SAADE, en calidad de subrogante, con facultades para designar un Secretario.

- El Juzgado de Menores de Goya (Materia Civil), estará a cargo de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 3 de esa ciudad, Dra. Victoria Beatriz COLOMBO, en calidad de subrogante, con facultades para designar un Secretario.

- El Juzgado de Menores de Goya (Materia penal), estará a cargo del Sr. Juez de Instrucción N° 2 de esa ciudad, Dr. Carlos Antonio BALESTRA, en calidad de subrogante, con facultades para designar un Secretario.

3°) Establecer que durante este período, solamente tramitaran los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020.

4°) Reestablecer normalmente las actividades, a partir del día miércoles 16 de diciembre del 2020, para la Asesoría de Menores e Incapaces, Defensoría de Pobres y Ausentes y Delegaciones del Instituto Médico Forense, del Cuerpo de Psicología Forense y del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, todas ellas Dependencias de la ciudad de Goya.

5°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, continúen adoptando todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en calles Colón y Ejército Argentino de la ciudad de Goya, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

6°) Recordar la aplicación del Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que resulte pertinente, como así también, el uso preferente de medios electrónicos o virtuales idóneos y al alcance, para realizar con eficacia los actos necesarios e indispensables del proceso, siempre adaptados a las realidades del Tribunal y a las específicas competencias asignadas.

7°) Los Jueces Subrogantes, tendrán facultades para convocar y formar el Plantel de Secretarios y Empleados necesarios e indispensables, para cumplir el servicio.

No podrán ser convocados, los empleados que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, conforme la interpretación establecida en el punto 17 del Acuerdo N° 14/2020 y los que deben permanecer en aislamiento preventivo de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

8°) Recomendar la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los Tribunales, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

Restringir la atención al Público, bajo un estricto control de ingreso solamente a las personas autorizadas, observando en todo momento las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades, resolviendo las cuestiones con criterios de razonabilidad teniendo en cuenta los medios al alcance.

9°) Hacer saber al Personal que no se encuentra designado o convocado a prestar servicio presencial y/o que se encuentran aislados preventivamente o en recuperación por caso positivo que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando

principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

10°) Invitar, a los Abogados y demás auxiliares de la justicia, a que limiten la concurrencia al Juzgado de Familia y al Juzgado de Menores de la ciudad de Goya, para la realización de trámites imprescindibles e impostergables y a utilizar los canales electrónicos disponibles.

11°) Decretar feriado judicial para los días lunes 14 y martes 15 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Centro Judicial de Mediación de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciéndose las actividades con normalidad a partir del día miércoles 16 de diciembre del 2020.

12°) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos y dar cuenta en el próximo Acuerdo de Ministros."

"Nº 397 Corrientes, 14 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2173-2020 (SIIF 20900900000217320 20), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO DE FACTURA POR SERVICIO DE DESMALEZADO, CORTE Y PODA DE ÁRBOLES, COLOCACIÓN DE HERBICIDAS, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS, LIMPIEZA DE TEJIDO PERIMETRAL, LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE ZANJA LINDANTE (CANAL FLUVIAL FRENTE) EN PREDIO EX SARPA - "LAPACHOS" DE JOSÉ SIMONI", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones referentes al requerimiento de pago de factura por la contratación URGENTE de un "Servicio de desmalezado, corte y poda de árboles, colocación de herbicidas, limpieza, recolección y retiro de residuos, limpieza de tejido perimetral, limpieza y

desmalezado de zanja lindante (canal fluvial frente) en predio ex Sarpa", justificado por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento a fs. 2.

Que se fundamenta lo requerido en la imperiosa necesidad de llevar adelante estas tareas en virtud de las últimas lluvias y las temperaturas estivales sumado a la proliferación de mosquitos con posibilidad de dengue, priorizando la higiene ambiental para la seguridad sanitaria de los agentes judiciales y policiales que cumplen funciones en ese predio.

Que en función de lo expuesto y resaltando que no se procedió con la contratación de una empresa para el mantenimiento del predio debido a la sequía predominante en los últimos meses, se solicitó la ejecución de los mismos a la última contratista, adjudicada en el Concurso de Precios Nº 145/2019 en Expte. E-2447-2019.

Que a fs. 1 obra factura tipo "C" Nº 00002-00000099 por la suma de $ 102.000 de la firma "LAPACHOS" de José Simoni CUIT Nº 20-35244278-0.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Vigente Nº 100802, según constancia de fs. 4.

Que está previsto el crédito presupuestario según CCG COM Nº 3155 de fs. 3, en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109º inciso 3º apartado d); Reglamento de Administración Financiera R.A.F. Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 t.o. por Acuerdo Nº 27/13 punto 19º modif. Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º y Ley Nº 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la Factura tipo "C" Nº 00002-00000099 por la suma de $102.000 (pesos ciento dos mil) IVA incluido a la firma "LAPACHOS" de José Simoni CUIT Nº 20-35244278-0 en concepto de "Servicio de desmalezado, corte y poda de árboles, colocación de herbicidas, limpieza, recolección y retiro de residuos, limpieza de tejido perimetral, limpieza y desmalezado de zanja lindante (canal fluvial frente) en predio ex Sarpa".

3) Imputar el gasto indicado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, procediendo a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 398 Corrientes, 15 de diciembre de 2020

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Área de Capacitación del Poder Judicial;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser

una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Área de Capacitación del Poder Judicial, informado el Instituto Médico Forense sobre la existencia de un caso positivo en dicha Dependencia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre del 2020, para el Área de Capacitación del Poder Judicial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, reestableciéndose normalmente las actividades a partir del día jueves 17 de diciembre del 2020.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, se adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Área de Capacitación del Poder Judicial, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos y dar cuenta en el próximo Acuerdo de Ministros."

"N° 399 Corrientes, 15 de diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de dotar a la Dirección General de Informática de los recursos humanos indispensables para la ejecución de los Proyectos Tecnológicos prioritarios que conforman la política pública de este Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente Claudia Susana Zambon -M.I. N° 22.817.544-, actualmente con funciones en la Dirección de Recursos Humanos, es Licenciada en Sistemas y Abogada, se cree oportuno y conveniente disponer su traslado a la Dirección General de Informática, a efectos de optimizar los recursos humanos disponibles.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 24, inc. d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00);

SE RESUELVE:

1) Trasladar desde la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección General de Informática, a la agente Claudia Susana Zambon -M.I. N° 22.817.544-, a partir del 1° de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en el Considerando.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 400 Corrientes, 15 de diciembre de 2020.

VISTO: El Expte. Administrativo E-2047-2020, caratulado: "IMF-INSTITUTO MEDICO FORENSE S/ SOLICITA TRASLADO DE LA AGENTE ROCIO ALEJANDRA GALARZA DESDE LA DELEGACIÓN DEL IMF DE PASO DE LOS LIBRES A CAPITAL", y;

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Instituto Médico Forense a fs. 2, solicitando el traslado de la agente Rocío Alejandra Galarza -M.I. 31.102.134-, quien cumple funciones en la Delegación del Instituto Médico Forense de Paso de los Libres, al Instituto Médico Forense de esta ciudad, en virtud de la renuncia por jubilación de la Sra. María Rosa Montero.

Por ello, lo expresado por el Sr. Ministro Supervisor Dr. Eduardo Gilberto Panseri, a fs. 3, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 24, inc. d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00);

SE RESUELVE:

1) Trasladar a la agente Rocío Alejandra Galarza -M.I. 31.102.134-, desde la Delegación del Instituto Médico Forense de la ciudad de Paso de los Libres al Instituto Médico Forense de esta ciudad, a partir del 1° de febrero de 2021.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 401 Corrientes, 15 de diciembre de 2020

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de la Defensoría de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares de esta ciudad;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento de Dependencia citada en el visto, en cuanto a la continuidad de su actividad, teniendo presente lo informado por el Instituto Médico Forense, respecto de los resultados de los hisopados, la recuperación del Personal que fueron diagnosticados como casos positivos, como así también el mantenimiento de los aislamientos preventivos conforme recomendaciones y sugerencias de la autoridad sanitaria.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día miércoles 16 de diciembre de 2020, para las causas que se tramitan ante la Defensoría de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares de esta ciudad y, en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.

2°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos."

"N° 402 Corrientes, 15 de diciembre de 2020

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 19/20 -modificado en el Pto. 28° del Acuerdo N° 28/20-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 19/20 -modificado en el Pto. 28° del Acuerdo N° 28/20-, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN GOYA: Para los Juzgados en lo Civil, Comercial, de Familia y Menores (Civil), Laboral, en lo Contencioso Administrativo, la DRA. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, el 21 de diciembre, el DR.

GABRIEL GUILLERMO SAADE, del 22 al 23 de diciembre, el DR. ROBERTO ULISES CANDAS, del 24 al 25 de diciembre, el DR. GABRIEL GUILLERMO SAADE, del 26 de diciembre al 8 de enero, la DRA. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, del 9 al 16 de enero, el DR. ARIEL BREST ENJUANES, del 17 al 23 de enero, y el DR. ROBERTO ULISES CANDAS, del 24 al 31 de enero, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria."

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese."

"N° 403 Corrientes, 16 de diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de dotar a la Dirección General de Informática de los recursos humanos indispensables para la ejecución de los Proyectos Tecnológicos prioritarios que conforman la política pública de este Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente Rubén Gerardo Moreira -M.I. N° 22.631.990-, actualmente con funciones en la Dirección de Recursos Humanos, es Licenciado en Sistemas, se cree oportuno y conveniente disponer su traslado a la Dirección General de Informática, a efectos de optimizar los recursos humanos disponibles.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 24, inc. d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00);

SE RESUELVE:

1) Trasladar desde la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección General de Informática, al agente Rubén Gerardo Moreira -M.I. N° 22.631.990-, a partir del 1° de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en el Considerando.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 404 Corrientes, 16 de diciembre de 2020

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Paso de los Libres;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Tribunal citado en el visto, respecto del cual el Instituto Médico Forense hace conocer la existencia de un caso positivo en el plantel del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Paso de los Libres, solicitando, conforme lo sugerido por la Dirección de Epidemiología de Salud Pública, el aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial los días miércoles 16 y jueves 17 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Paso de los Libres, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciéndose las actividades con normalidad a partir del día viernes 18 de diciembre del 2020.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Paso de los Libres, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Hacer saber al Magistrado, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos."

"Nº 405 Corrientes, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. E-2249-2020, caratulado: "FISCALIA GENERAL S/ INFORMA LA RENUNCIA DE LA AGENTE MARTINEZ ELBA ETHEL AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DE 2021";

Y CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 201/20, la Fiscalía General eleva la renuncia de la Sra. Elba Ethel Martínez -M.I. 13.686.860-, quien presta funciones en la Defensoría Oficial

Penal N° 1 de esta ciudad, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Aceptarla a partir del día 1° de enero de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"Nº 406 Corrientes, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2203-2020 (SIIF 2090090000022032020) caratulado: "AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO NOVIEMBRE/2020 - $239.240,32", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido el Presupuesto Anual.

Que la erogación que origina estas actuaciones se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art.86º, Decreto Nº 399/2003.

Que a fs. 73 obra Certificado Fiscal para Contratar Nº 100945 vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, para 68 (sesenta y ocho) unidades a cargo de este Poder Judicial, correspondiente al devengado del período noviembre de 2020, según planilla de fs. 2/4 y facturas de fs. 5/72, y efectuar el pago a favor de la empresa "AGUAS DE CORRIENTES S.A." CUIT Nº 30-64516879-4, que asciende a la suma de $239.240,32 (pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta con treinta y

dos centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente, archivar."

"N° 407 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la, el gobierno Nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser

una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Tribunal citado en el visto, respecto de los cuales el Instituto Médico Forense hace conocer la existencia de un caso positivo en el plantel del Juzgado Civil y Comercial N° 4, solicitando, conforme lo sugerido por la Dirección de Epidemiología de Salud Pública, el aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial los días jueves 17 y viernes 18 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

2°) Suspender las notificaciones ministerio legis del día lunes 1° de febrero de 2021, para el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Corrientes.

3°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

4°) Hacer saber a la Magistrada, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la

propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

5°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos."

"N° 408 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de dotar al Área de Capacitación del Poder Judicial de los recursos humanos indispensables para la ejecución de los Proyectos que conforman la política pública de este Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente Silvana Maricel Vallejos -M.I. N° 29.672.876-, actualmente con funciones en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, es Profesora en Educación Especial, se cree oportuno y conveniente disponer su traslado al Área de Capacitación del Poder Judicial, para realizar actividades vinculadas con su especialidad, a efectos de optimizar los recursos humanos disponibles.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 24, inc. d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00);

SE RESUELVE:

1) Trasladar desde la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento al Área de Capacitación del Poder Judicial, a la agente Silvana Maricel Vallejos -M.I. N° 29.672.876-, a partir del 1° de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en el Considerando.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"Nº 409 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. E-2258-2020, caratulado: "MULLER, LIDIA EDITH S/ RENUNCIA AL CARGO DE MEDICA JUNIOR A PARTIR DEL DIA 1 DE FEBRERO DE 2021";

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, el Sr. Decano Subrogante, Dr. José Luis Gálvez, eleva la renuncia de la Dra. Lidia Edith Müller -M.I. 12.932.922-, quien presta funciones en el

Instituto Médico Forense de esta ciudad, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Aceptarla a partir del día 1° de febrero de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"Nº 410 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2018-2020 (SIIF 2090090000020182020), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - 5º BIMESTRE/2020 $512.095,16", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido el Presupuesto Anual.

Que no existiendo constancia de la recepción de una factura "original", respecto de la presentación de la factura de tipo "duplicado" de fs. 1/8 cuyo pago se tramita en estas actuaciones a fs. 10 obra nota explicativa de la empresa Telecom S.A. que certifica la validez del documento toda vez que los emitidos desde la página web de Telecom son indicados como "duplicados" de los originales, siendo aceptada tal condición en consulta telefónica efectuada al H. Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 11 y vta. obra Certificado Fiscal para Contratar vigente Nº 101794.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art.86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por el concepto de servicio de telefonía fija correspondiente al devengado del 5to. bimestre del año 2020, según liquidación detallada en Factura B Nº 7103-13666530 de fs. 1/8, y a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos

establecidos por esta a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de $512.095,16 (pesos quinientos doce mil noventa y cinco con dieciséis centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumen-tación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 411 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución Nº 299 del 2 de octubre de 2020 en Expte. Administrativo E-1376-2020 (SIIF 2090090000013762020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MATERIALES DE FERRETERIA Y BULONERIA PARA LA SECCION CARPINTERIA DEL TALLER DE MANTENIMIENTO - ONABE", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 299 del 2 de octubre de 2020 se adjudicó el Concurso de Precios Nº 72/2020 conforme el siguiente detalle: los renglones Nº 1-10 y 19 a la firma "MADERAS EL PALENQUE DE EDGARDO SCHERF E HIJOS" CUIT Nº 30-59829940-0 por la suma de $13.780 IVA incluido, los renglones Nº 5-6-7-8-9-20 y 24 a la firma "CERAMICA NORTE S.A." CUIT Nº 30-56604171-1 por la suma de $9.504,65 IVA incluido, los ren-glones Nº 2-3-4-11-12-13 y 14 a la firma "URBATERRA S.A." CUIT Nº 30-71424943-2 por la suma de $30.515 IVA incluido, y los renglones Nº 15-16-17-18-21-22-23-25-26 y 27 a la firma "VALLEJOS, FACUNDO" CUIT Nº 20-31848932-8 por la suma de $38.271 IVA incluido.

Que previo a perfeccionar el trámite de pago a la empresa "MADERAS EL PALENQUE" de EDGARDO SCHERF E HIJOS, dada la proximidad del cierre del Ejerci-cio Financiero 2020 y siendo necesario efectuar la cancelación del Fondo Permanente constituido, resulta imprescindible destinar otra fuente de financiamiento al gasto, modificando la parte dispositiva de la norma referida.

Que a fs. 46 vuelta obra COM Nº 3168 de disponibilidad presupuestaria en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica para afrontar el gasto.

Que ante tal circunstancia, resulta necesario rectificar el Artículo 2) de la parte resolutiva del decisorio de referencia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Rectificar el texto del Art. 2) de la Resolución Nº 299 de fecha 2 de octubre de 2020 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir las respectivas Órdenes de Compra y los Comprobantes de Contabilidad en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Poder Judicial Fondo Permanente, y en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica por el monto adjudicado a la firma “MADERAS EL PALENQUE” de EDGARDO SCHERF E HIJOS y proceder con los pagos a través de la Tesorería Jurisdiccional.”

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumenta-ción.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 412 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-493-2020 (SIIF 20900900000104932020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°11.OBRA:"OBRAS DE RECUPERACION EDILICIA DEL INMUEBLE SITO EN ESPAÑA N°745 DE LA CIUDAD DE GOYA - CORRIENTES"”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 11 correspondiente al devengado del mes de octubre 2020 de la obra: “Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España N° 745 de la ciudad de Goya”, Licitación Pública Nº 10/2019 adjudicado por Resoluciones Nº 572 del 23 octubre de 2019 y N°605 del 30 de octubre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico del 5,54%, resultando un avance acumulado del 65,31%, ajustándose a los parámetros establecidos en el

Plan de Trabajos reprogramado por Resolución Nº 379 del 25 de noviembre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 2257/2020 de fs. 7.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51°, 52° y 56º Inc. c) y sus cc. , en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 11 (octubre 2020) correspondiente a la obra: “Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España N° 745 de la ciudad de Goya”, Licitación Pública Nº 10/2019, adjudicada a la empresa “HURSA CONSTRUCCIONES” de Ing. Hugo Reinaldo Sánchez CUIT N° 20-16219535-3, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (5,54%) de $616.629,66 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de $493.303,73 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil trescientos tres con setenta y tres centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 413 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-526-2020 (SIIF 2090090000105262020) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°11. OBRA:"CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE ALVEAR", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 11 correspondiente al devengado del mes de octubre 2020 de la obra:

“Construcción Juzgado de Paz sito en calle Eladio Hidalgo Nº 382 entre C. Pellegrini y Moreno - Alvear Corrientes”, Licitación Pública Nº 9/2019, adjudicada por Resoluciones Nº 565 del 21 de octubre de 2019 y Nº 588 del 28 de octubre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Di-rección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico del 5,031%, resultando un avance acumulado del 39,074%, ajustándose a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado por Resolución Nº 342 del 5 de noviembre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 173/2020 de fs. 11.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Plan de Trabajos aprobado por Resolución Nº 342 del 5 de noviembre de 2020, Memo Nº 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 11 (octubre 2020) correspondiente a la obra: “Construcción Juzgado de Paz sito en calle Eladio Hidalgo Nº 382 entre C. Pellegrini y Moreno - Alvear Corrientes”, Licitación Pública Nº 9/2019, adjudicada a la empresa “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT Nº 30-71634203-0, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (5,0317%) de $527.433,43 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de $421.946,74 (pesos cuatrocientos veintiún mil novecientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 414 Corrientes, 17 de diciembre de 2020

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

VISTO: El Expte. Administrativo CA-545-2020 (SIIF 2090090000105452020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°2. OBRA: "IMPERMEABILIZACIÓN DEL SUBSUELO AZOTEA DEL EDIFICIO TRIBUNALES-ARCHIVO-CARLOS PELLEGRINI N°917"”, y;
CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 2 (Final) correspondiente al mes de noviembre 2020 de la obra: “Trabajos de Impermeabilización del Subsuelo del Edificio Tribunales Archivo - Carlos Pellegrini Nº 917”, Concurso de Precios Nº 61/2020 adjudicado por Resoluciones Nº 270 del 18 de septiembre de 2020, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico 59,09%, resultando un avance acumulado del 100%, ajustándose a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM Nº 1985/2020 de fs. 6.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en la Orden de Servicio N° 8 suscripto en fecha 21 de septiembre de 2020 encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51°, 52° y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 2 – Final (noviembre 2020) correspondiente a la obra: “Trabajos de Impermeabilización del Subsuelo del Edificio Tribunales Archivo - Carlos Pellegrini Nº 917”, Concurso de Precios Nº 61/2020 adjudicada a la empresa “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” CUIT Nº 30-71601647-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (59,09%) de $324.305,20 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de

$243.228,90 (pesos doscientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho con noventa centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 415 Corrientes, 18 de diciembre de 2020

VISTO: La solicitud formulada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, requiriendo se declare feriado judicial, en virtud de las obras de refuncionalización planificadas para ser realizadas durante el periodo de feria judicial el mencionado Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable realizar actividades de coordinación previa y posterior, para la ejecución de la obra, como así también, el funcionamiento de cada uno de los puestos laborales que conforman la organización de ese Tribunal e igualmente interrumpir los plazos procesales, a efectos de no causar perjuicio al trámite de las causas.

Por ello, en ejercicio de atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica y Reglamento Interno, habiendo emitido opinión la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial, para la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, los días lunes 1 y martes 2 de febrero de 2021.

2) Suspender las notificaciones ministerio legis del día lunes 1° de febrero de 2021.

3) Establecer que esos días se suspenderán el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de dicho Tribunal, pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario y tiempo que sea indispensable la realización de las tareas vinculadas con el objeto del presente y que fije el superior jerárquico.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"Nº 416 Corrientes, 18 de diciembre de 2020

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

VISTO: El Expte. Administrativo E-2231-2020 (SIIF 2090090000022312020), caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA HILUX AB704SW Y TOYOTA COROLLA JRU663 - AUDEC S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Hilux dominio AB704SW y Toyota Corolla dominio JRU 663, requeridos en cuenta corriente al concesionario oficial Toyota en Corrientes "AUDEC S.A.".

Que a fs. 1/2 obran factura tipo "B" Nº 0005-00005769 por la suma de $38.707,46 IVA incluido y Hoja de Trabajos y a fs. 3/4 obran factura tipo "B" Nº 0005-00006093 por la suma de $17.703,89 IVA incluido y Hoja de Trabajos.

Que a fs. 5 obra CCG COM Nº 3245/2020 afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que la empresa "AUDEC S.A." CUIT N° 30-70976091-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 98767 (fs. 5 vta.) vigente a la fecha.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial RAF ACE N°16/2002 Anexo II t.o. por ACD Nº 27/2013 punto 19º y modificado por ACD Nº 18/2020 Punto 18º, Ley Nº 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de la Facturas "B" Nº 0005-00005769 y "B" Nº 0005-00006093 emitidas en cuenta corriente por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Hilux dominio AB704SW y Toyota Corolla dominio JRU 663, requeridos a la empresa "AUDEC S.A." CUIT Nº 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de $56.411,35 (pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos once con treinta y cinco centavos) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos

presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 417 Corrientes, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2232-2020 (SIIF 2090090000022322020) caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS: FORD TRANSIT MGU310; TOYOTA HILUX AC954UI Y FORD RANGER MNB945 - VICA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la realización de "servicio de scanner efectuados al Ford Transit MGU 310, provisión de cubiertas incluyendo alineado y balanceo a Toyota Hilux AC 954 UI y servicios varios a Ford Ranger MNB 945", requeridos en cuenta corriente a la firma "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.".

Que a fs. 1 obra factura tipo "B" N° 0017-00004246 por $1.800 IVA incluido, a fs. 2 obra factura tipo "B" N° 0017-00004273 por $96.612 IVA incluido y a fs. 3 obra factura tipo "B" N° 0017-00004339 por $7.342 IVA incluido.

Que la empresa "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT Nº 30-71119137-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 100649 (fs. 4 vta.) vigente a la fecha.

Que a fs. 4 obra CCG COM 3227/2020 reservando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario Nº 16/02) Anexo II t.o por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 04/2020 Punto 15°, Ley Nº 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N° 0017-00004246, "B" N° 0017-00004273 y "B" N° 0017-00004339 en concepto de realización de "servicio de

scanner efectuados al Ford Transit MGU 310, provisión de cubiertas incluyendo alineado y balanceo a Toyota Hilux AC 954 UI y servicios varios a Ford Ranger MNB 945", requeridos en cuenta corriente a la empresa "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT Nº 30-71119137-9 por la suma total de $105.754 (pesos ciento cinco mil setecientos cincuenta y cuatro) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 418 Corrientes, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-559-2020 (SIIF 2090090000105592020), caratulado: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1°QUINCENA DICIEMBRE 2020 - YPF EN RUTA - $269.599,18", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución Nº 193/2019 en autos: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL" Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 6/8 y conforme Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto, correspondiente a la primera quincena de octubre 2020.

Que a fs. 1 se adjunta Factura "B" Nº 2172B00000998 de "YPF S.A." CUIT Nº 30-54668997-9 de fecha 15/12/2020 (vencimiento: 30/12/2020) por un total de $269.599,18.

Que a fs. 2 obra detalle del consumo con la conformidad del Sr. Intendente a/c, el cual se encuentra dentro de los parámetros normales y consonantes a la

etapa extraordinaria de actividad judicial motivada por las medidas restrictivas producto del COVID19.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM Nº 3388 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571 Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modif. Por Acuerdo Nº 4/2020 Punto 15º, Ley Nº 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de la Factura "B" Nº 2172B00000998 correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre 2020 por consumo de combustible en cuenta corriente del programa YPF EN RUTA - CRÉDITO de los vehículos del Poder Judicial según detalle de fs. 6/8, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de $269.599,18 (pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con dieciocho centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

"Nº 419 Corrientes, 21 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-507-2020 (SIIF 2090090000105072020), caratula-do: "ARCA S.A S/ REDETERMINACION DE PRECIOS - 2°ETAPA

AMPLIACION DEPENDENCIAS JUDICIALES Y BIBLIOTECA - CAA GUAZU 432 - SANTO TOME", presentación de la Contratista de fs. 1 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la nueva solicitud de Redeterminación de Precios de la Contratista de la obra: "2ª etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú Nº 432 de la ciudad de Santo Tomé" Expte. E-958-2019, por el cual se tramitó la Licitación Pública Nº 6/2019, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º a fs. 15/16.

Que con fecha 15-oct-2019 se dio inicio y se halla en ejecución la obra adjudicada a la firma "ARCA S.A." por Resolución Nº 452 del 2-sep-2019 a valores redeterminados al mes de julio 2020 (5ª Redeterminación, Resolución Nº 596/2020), verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/02 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2020 (6ª Redeterminación, fs. 11), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto.

Que es un derecho adquirido por la firma contratista el reconocimiento del Mecanismo de Redeterminación de Precios, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/02, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 6ª Redeterminación de Precios de fs. 12/13, verificando previamente las condiciones establecidas en el Art. 2º del Decreto Nº 2576/02, utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de julio 2020 - septiembre 2020, y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/02 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/02 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato suscripto entre las partes el 25-sep-2019 Cláusula 3a, el Decreto Nº 2576/02 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y

ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios Nº 6 según planilla de liquidación de fs. 12/13, estableciendo que los nuevos valores del saldo del Contrato a septiembre 2020 ascienden a la suma total de $3.820.616,48 representando un incremento porcentual del 3,91% respecto del precio básico vigente, haciendo constar este monto en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que en virtud de la opinión técnica de la Dirección de Arquitectura en Ex-pte. 09-CA-413-2015, la adecuación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones del saldo del Contrato requerida por el Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 11º, se torna inoficiosa ya que "[...] Los nuevos precios NO modifican los porcentajes de avance físico ni en el "Plan de Trabajos" ni en la "Curva de Inversiones" vigentes al momento de la "Redeterminación de Precios". Ambos gráficos tienen como unidad de medida el "porcentaje (%)" para la valoración del avance físico de la obra. [...] Por lo expuesto, desde el punto de vista de la medición física de la obra, a cada "Redeterminación de Precios" le corresponde el "Plan de Trabajos" y la "Curva de Inversiones" utilizados en la Planilla de Cálculo aprobada por la Dirección General de Administración [...]".

Que existe crédito disponible en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto conforme su devengamiento según Comprobante de fs. 14.

Que por todo lo expuesto, es recomendable reconocer el mayor valor que surge de la liquidación por Redeterminación de Precios Nº 6 del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado con la firma "AR.C.A. S.A." CUIT Nº 30-51878612-8 por la suma total de $143.726,83, aprobando la planilla de cálculos indicada de fs. 12/13.

Que se dispondrá el pago a favor del Contratista en la medida de las disponibilidades financieras y conforme su devengamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar las planillas de cálculo de Redeterminación de Precios Nº 6 de fs. 12/13 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2020 de $3.820.616,48 (pesos tres millones ochocientos veinte mil seiscientos dieciséis con cuarenta y ocho centavos), haciendo constar este monto en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de $143.726,83 (pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos veintiséis con ochenta y tres centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra: "2ª etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú Nº 432 de la ciudad de Santo Tomé", Licitación Pública Nº 6/2019, adjudicada a la firma "AR.C.A. S.A." CUIT Nº 30-51878612-8 por Resolución Nº 452 del 2-septiembre-2019, a partir del mes de septiembre 2020.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º".

4) Declarar innecesaria la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones vigentes al momento de suscribir el Acta de Redeterminación de Precios.

5) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el mayor gasto por Redeterminación de Precios Decreto Nº 2576/2002 indicado en 2) y su posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta, imputando definitivamente dicha suma en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

"N° 420 Corrientes, 21 de diciembre de 2020

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 19/20 -modificado en el Pto. 28° del Acuerdo N° 28/20 y por Resolución de Presidencia N° 402/2020-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 19/20 -modificado en el Pto. 28° del Acuerdo N° 28/20 y por Resolución de Presidencia N° 402/2020-, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “PARA LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN CURUZÚ CUATIÁ: Para los Juzgados FUERO PENAL Y NO PENAL, la DRA. MARGARITA CRISTINA RODRÍGUEZ DE LEÓN, del 21 al 25 de diciembre, la DRA. MARIA SUSANA GALEANO, del 26 al 27 de diciembre, la DRA. MARGARITA CRISTINA RODRÍGUEZ DE LEÓN, del 28 al 31 de diciembre, la DRA. TERESA DEL NIÑO JESUS ORIA, del 1 al 10 de enero, la DRA. MARIA SUSANA GALEANO, del 11 al 20 de enero, y el DR. MARTIN JOSE VEGA, del 21 al 31 de enero, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.”

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.

“Nº 421 Corrientes, 22 de diciembre de 2020

VISTO: Las Resoluciones Nº 580/2019, Nº 50/2020, Nº 380/2020, el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto el 5 de marzo de 2020 y la presentación de la firma “CONSTRUMAR S.A.” de fs. 436 conforme Decreto Provincial Nº 2576/02 Art. 1º y 2º, en Expte. Administrativo E-2799-2019 (SIIF 2090090000027992019), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO Y PINTURA INTEGRAL EN EL JUZGADO DE INSTRUCCION N°3 DE GOYA - CORRIENTES”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones por el pedido de reconocimiento de una nueva Redeterminación del Precio del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto el 5 de marzo ppdo. para la “Refacción y recambio de chapas de cubierta de techo de edificio de calle colón Nº 1073 (Goya)”, tramitada por Licitación Privada Nº 27/2019, y que fuera suspendida por Resolución Nº 380/2020 (fs. 431/432) postergando su ejecución para el año 2021, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º a fs. 442.

Que la obra fue adjudicada a la firma “CONSTRUMAR S.A.” por Resolución Nº 580 del 23 de diciembre 2019, y por Resolución Nº 50 del 26 de febrero 2020 –

previo a la firma del Contrato – se redeterminó su precio a valores del mes de noviembre 2019.

Que a solicitud de la Contratista (fs. 436), se procedió a verificar que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/02 (5%) fue reiteradamente superada en enero 2020 (fs. 437), en junio 2020 (fs. 437 vta.), en agosto 2020 (fs. 438) y en octubre 2020 (fs. 438 vta.), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste a la Contratista.

Que es un derecho adquirido por la firma contratista el reconocimiento del Mecanismo de Redeterminación de Precios desde el mismo momento de la adjudicación y, conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que en las liquidaciones de la Redeterminación del Precio del Contrato de fs. 439/440 se utilizaron los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de noviembre 2019, enero 2020, junio 2020, agosto 2020 y octubre 2020 y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/2002, contra el último presupuesto aprobado detallado por ítems.

Que por lo establecido en el Contrato suscripto entre las partes el 5 de marzo 2020 Cláusula 3º y según el Decreto Nº 2576/2002, resulta viable aprobar una nueva Redeterminación de Precios según planillas de liquidación de fs. 439/440, estableciendo que los valores contractuales a octubre 2020 ascienden a la suma total de $2.480.916,14 debiendo consignarse este nuevo monto en una adenda del Contrato.

Que está previsto para el ejercicio financiero 2021 el crédito necesario para afrontar este gasto conforme su devengamiento según reporte SIIF de fs. 441.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar las planillas de cálculos de fs. 439/440 que redeterminan el precio del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra: “Refacción y recambio de

chapas de cubierta de techo de edificio de calle colón Nº 1073 (Goya)" Licitación Privada Nº 27/ 2019 suscripto el 5 de marzo 2020 con la firma "CONSTRUMAR S.A." CUIT 30-66969503-5, estableciendo que los valores contractuales a octubre 2020 ascienden a la suma de $2.480.916,14 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil novecientos dieciséis con catorce centavos).

2) Suscribir la correspondiente adenda modificando la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado indicado en 1).

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 422 Corrientes, 23 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1829-2020 (SIIF 2090090000018292020) caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ TONER PARA IMPRESORAS HP - CONSUMO ANUAL ESTIMADO 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones correspondientes a la "Adquisición de 80 unidades de Tóner HP 12A - 250 unidades de Tóner HP 49A - 600 unidades de Tóner HP 53X - 120 unidades de Tóner HP 42X - 500 unidades de Tóner HP 05X - 90 unidades de Tóner HP 64X - 600 unidades de Tóner HP 80X - 300 unidades de Tóner HP 26X - 60 unidades de Tóner HP 55X negro - 6 unidades de Tóner HP 305A amarillo - 6 unidades Tóner HP 305A cian - 6 unidades de Tóner HP 305A magenta - 8 unidades Tóner HP 305 X negro - 4 unidades Tóner HP 410X negro - 1 unidad Tóner HP 410X amarillo - 1 unidad Tóner HP 410X cian y 2 unidades Tóner HP 410X magenta para stock del Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales" según PC 178/2020 de fs. 2, tramitada por Licitación Pública Nº 6/2020, que fuera autorizado por Resolución Nº 517 de fecha 5/11/2020 a fs. 15/16.

Que conforme la autorización concedida, se cursaron invitaciones a 14 (catorce) firmas del rubro a fs. 30/37, con respuesta favorable de 2 (dos) de ellas, cuyas ofertas y documentación obran a fs. 45/92, agregando a fs. 93/94 la documentación presentada con posterioridad al Acto de Apertura y a fs. 95/96 el Cuadro Comparativo y el informe del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 96 vta., con observaciones en relación a las ofertas recibidas.

Que por su parte la Dirección General de Administración en su dictamen técnico-contable de fs. 97 expresa: "en virtud del marco normativo analizado en I. confrontado con la documentación agregada en II., con fundamento en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 95/96 y el Informe Nº 202 del Dpto. Licitaciones y Compras de fs. 96 vta., es mi opinión profesional que resulta conveniente económicamente pre adjudicar a la firma "PERCOM S.A." CUIT Nº 33-63263592-9 por la suma de USD418.888 (dólares estadounidenses cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho) IVA incluido, considerando que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 99470 (fs. 64) y que el trámite de la presente Licitación Pública fue ajustada a derecho".

Que el crédito presupuestario para financiar esta contratación fue considerado en el Presupuesto 2021 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por los argumentos esgrimidos en el informe técnico contable de fs. 14, adjuntando reporte SIIF rfp_605b de habilitación de créditos presupuestarios año 2021 (fs. 13).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º.

Por ello, visto el dictamen jurídico del Señor Fiscal General de fs. 98/99 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado respecto del presente y adjudicar la totalidad de los renglones de la Licitación Pública Nº 6/2020 a la firma "PERCOM S.A." CUIT Nº 33-63263592-9 por la suma de USD418.888 (dólares estadounidenses cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto 2021, y proceder con su pago por

Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidos por esta, en el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor vigente del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de emisión de la factura, conforme su devengamiento.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumenta-ción.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 423 Corrientes, 23 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1926-2020 (SIIF 2090090000019262020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA MANTENIMIENTO CCAYC SALA II - SECTOR GENERAL", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra en edificio propio: "Mantenimiento Sala II de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial en el 8vo. Piso del edificio sito en calle 9 de julio Nº 1099 de esta Ciudad Capital", según Proyecto de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento de fs. 3 y ss., consolidado en PC Nº 190/2020, tramitada por Licitación Privada Nº 12/2020 autorizada por Resolución Nº 545 del 18 de noviembre de 2020, bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley Nº 3079 Art. 1º y 12º inc. a), su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 12º Inc. 2.- Ap. a) y cc., Decretos Nº 2328/2012 y 536/2013, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modificado por Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º, y Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Acuerdo Nº 5/2006 punto 16º y Anexo.

Que, efectuado el procedimiento de selección antes mencionado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 3 de diciembre de 2020 de fs. 121/122, de 10 (diez) empresas invitadas 5 (cinco) presentaron propuestas.

Que producido el informe Nº 197/2020 del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 307 vta., este remite la documentación licitatoria obrante a fs. 123/689 y documentación presentada con posterioridad al acto de apertura a fs. 690/706 junto con el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 707, solicitando la correspondiente valoración técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que en su informe técnico de fs. 708/709 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento luego de analizadas las ofertas y priorizando la relación costo-servicio, sugiere como recomendable la oferta de la empresa "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la suma de $1.309.829,35 (representando una disminución del -8,70% del Presupuesto Oficial), funda-mentado en que: a) el trabajo ofertado, según lo manifestado en declaración escrita y rubricada por el representante técnico, se ajusta a lo requerido en el pliego de especificación técnica; b) presenta el menor precio; c) se adscribe al plazo de obra estimado, y d) la Memoria Descriptiva detalla los trabajos a realizar.

Que a fs. 713 la Dirección General de Administración consigna en su dictamen técnico en los términos del RAF Anexo II Art. 45º que la firma sugerida por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento cumple con los requisitos de rigor exigidos al momento de su pre adjudicación según Decreto Nº 1029/2004 y Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18º: a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el Nº 100039 a fs. 712, y b) Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas según Decreto Nº 536/2013 de fs. 710 vta., estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que en cuanto al financiamiento de la presente obra, la Dirección General de Administración estima conveniente afectar prioritariamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del Presupuesto 2021 formulado, teniendo en cuenta: a) que la oferta pre adjudicada representa una disminución del -8,70% del Presupuesto Oficial, b) que existe crédito suficiente en el reporte rpf_p605b (fs. 711) y saldo financiero de recursos propios, y c) el plazo de ejecución (treinta días, coincidente con la próxima feria judicial).

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y cc., su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18º y cc., Acuerdo Nº 27/ 2013 Punto 19º Art. 3º Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes, Ley Nº 4484.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Privada Nº 12/2020 en los términos de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y DR a la firma “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT Nº 30-71634203-0 por la suma de $1.309.829,35 (pesos un millón trescientos nueve mil ochocientos veintinueve con treinta y cinco centavos) IVA incluido, mes base octubre 2020, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Servicio con fecha de vencimiento 31 de enero 2021, consignando en la misma la exigencia de la presentación de los seguros indicados en pliegos previo al inicio de la obra, y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º y DR, autorizando su pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos, salvo requerimiento explícito de parte.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumenta-ción.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 424 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-553-2020 (SIIF 2090090000105532020) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°12. OBRA: "CONSTRUCCIÓN JUZGADO DE PAZ-ALVEAR"” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 12 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2020 de la obra: “Construcción Juzgado de Paz sito en calle Eladio Hidalgo Nº 382 entre

C. Pellegrini y Moreno - Alvear Corrientes", Licitación Pública Nº 9/2019, adjudicada por Resolución Nº 565 del 21 de octubre de 2019 y determinado el precio contractual por Resolución Nº 588 del 28 de octubre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico del 14,088% resultando un avance acumulado del 53,161%, ajustándose a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado por Resolución Nº 342 del 5 de noviembre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM Nº 3122/2020 de fs. 11.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Plan de Trabajos aprobado por Resolución Nº 342 del 5 de noviembre de 2020, Memo Nº 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 12 (noviembre 2020) correspondiente a la obra: "Construcción Juzgado de Paz sito en calle Eladio Hidalgo Nº 382 entre C. Pellegrini y Moreno - Alvear Corrientes", Licitación Pública Nº 9/2019, adjudicada a la empresa "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT Nº 30-71634203-0, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (14,088%) de $1.477.002,19 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de $1.181.601,75 (pesos un millón ciento ochenta y un mil seiscientos uno con setenta y cinco centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 425 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2185-2020 (SIIF 2090090000021852020), caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ REPARACIÓN Y SERVICE DE VEHÍCULOS MERCEDES BENZ: CAMIÓN AE063LH, SPRINTER DE CARGA AE063LG Y MINIBUS SPRINTER AE063LI - SERVICE OFICIAL: BAZYLUK S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones refe-rentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos de marca Mercedes Benz de la flota del Poder Judicial encargados por Intendencia: Camión Dominio AE063LH, Sprinter de Carga Dominio AE063LG y Minibus Sprinter Dominio AE063LI, efectuados en modalidad móvil por el concesionario oficial en el nordeste de la marca "BAZYLUK S.A.".

Que a fs. 1 obra factura tipo "B" Nº B0033-00002791 por la suma de $38.098,93, a fs. 2 obra factura tipo "B" Nº B0033-00002793 por la suma de $38.798,32 y a fs. 3 obra factura tipo "B" Nº B0033-00002790 por la suma de $38.098,93.

Que a fs. 6 obra CCG COM Nº 3174/2020 afectando créditos presupues-tarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que la empresa "BAZYLUK S.A." CUIT Nº 33-70759714-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 101627 (fs. 6 vta.) vigente a la fecha.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial RAF ACE Nº16/2002 Anexo II t.o. por ACD Nº 27/2013 punto 19º y modificado por ACD Nº 18/2020 Punto 18º, Ley Nº 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de las Facturas "B" Nº B0033-00002791, "B" Nº B0033-00002793 y "B" Nº B0033-00002790 por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos de marca Mercedes Benz de la flota del Poder Judicial: Camión Dominio AE063LH, Sprinter de Carga Dominio AE063LG y Minibus Sprinter Dominio AE063LI, efectuados en modalidad móvil por "BAZYLUK S.A." CUIT Nº 33-70759714,

concesionario oficial en el nordeste de la marca Mercedes Benz, por la suma total de $114.996,18 (pesos ciento catorce mil novecientos noventa y seis con dieciocho centavos) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.¨

"Nº 426 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2124-2020 (SIIF 2090090000021242020), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED - PERIODO: OCTUBRE 2020 - $1.334.264,02", y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto que originara estas actuaciones se considera de carácter necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto anual, conforme normativa vigente: Ley de Admi-nistración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto Nº 399/2003 y Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 101794 vigente a la fecha (fs. 6).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 147/2020 (fs. 5).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de internet y conectividad de red ADSL y MPLS para dependencias judiciales, correspondiente al devengado del mes

de octubre 2020, según facturas “B” Nº 0471-00700211, “B” Nº 0471-00700212 y “B” Nº 0471-00700213 de fs. ¼, y efectuar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT N° 30-63945373-8, que asciende a la suma de $1.334.264,02 (pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con dos centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 427 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2125-2020 (SIIF 20900900000212520 20), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/10/2020 AL 20/11/2020 - $138.169,40”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Ley de Autarquía Nº 4420, Ley Nº 4484 y Reglamento de Administración Financiera (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo.

Que a fs. 5 obra Certificado Fiscal para contratar N° 101794 vigente.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 102/2020 (fs. 4).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 138 (ciento treinta y ocho) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al devengado en el período 21/10/2020 al 20/11/2020, según liquidación detallada en Factura “B” Nº B6517-84672596, y efectuar el pago por transferencia a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de $138.169,40 (pesos ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve con cuarenta

centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 428 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2126-2020 (SIIF 2090090000021262020), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE WEBEX - PERIODO: DICIEMBRE 2020 - $517.685,79", y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto que originara estas actuaciones se considera de carácter necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, realizado conforme el vínculo contractual con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020) y las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto Nº 399/2003.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 101794 vigente a la fecha (fs. 3) y existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 2392/2020 (fs. 2).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio WEBEX para dependencias judiciales, correspondiente al mes de diciembre 2020, según factura "B" Nº 0471-00704441 de fs. 1, y efectuar el pago adelantado por medio de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNI-MA CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de $517.685,79 (pesos quinientos diecisiete mil seiscientos ochenta y

cinco con setenta y nueve centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 429 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1963-2020 (SIIF 2090090000019632020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA MANTENIMIENTO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9 - DESPACHO JUEZ Y SECRETARIOS", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: "Trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en los Despachos del Juez y Secretarios Relatores del Juzgado Civil y Comercial Nº 9" en el edificio sito en calle 9 de Julio Nº 1099 4º piso de esta ciudad, según Proyecto de fs. 3 y ss., notas de la Dirección de Arquitectura de fs. 2 y 31, y PC Nº 191/2020 de fs. 30, tramitada por Concurso de Precios Nº 108/2020 que fuera autorizado a fs. 30 vta.

Que efectuado el procedimiento de selección antes mencionado se presentaron 3 (tres) firmas, obrando su documentación y ofertas a fs. 32/67, agregando el Dpto. Licitaciones y Compras el Cuadro Comparativo de Precios a fs. 71 y 73.

Que en su informe técnico de fs. 68 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento luego de analizadas las ofertas y priorizando la relación costo-servicio, sugiere como recomendable la oferta de la empresa "CONOBRA S.R.L." por la suma de $1.286.200 funda-mentado en que: a) el trabajo ofertado, según lo manifestado en declaración escrita y rubricada por el representante técnico, se ajusta a lo requerido en el pliego de especificación técnica; b) presenta el menor precio; c) se adscribe al plazo de obra estimado, y d) la Memoria Descriptiva detalla los trabajos a realizar.

Que a fs. 70 aclara que la significativa variación de +64,07% en relación al Presupuesto Oficial obedece a fluctuaciones en costos de materiales y mano de obra producto del contexto actual de mercado, entre el momento de la cotización y el de ejecución.

Que en relación al financiamiento de los trabajos requeridos la Dirección General de Administración informa que, dado que los mismos serán ejecutados en la próxima Feria Judicial, se afectará a tal fin crédito presupuestario disponible en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del Presupuesto 2021, adjuntado re-porte rpf_p605b a fs. 74.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 100112 a fs. 73 vta.

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y ss., su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º, y modificatorias vigentes Acuerdo Nº 34/2018 Punto 12º, Ley Nº 4484.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar el Concurso de Precios Nº 108/2020 referente a la obra: "Trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en los Despachos del Juez y Secretarios Relatores del Juzgado Civil y Comercial Nº 9" en el edificio sito en calle 9 de Julio Nº 1099 4º piso de esta ciudad, a la firma "CONOBRA S.R.L." CUIT Nº 30-68799159-8 por la suma de $1.286.200 (pesos un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos) IVA incluido, mes básico octubre 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos conforme su propuesta, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Servicio con vencimiento el 31 de enero 2021, consignando en la misma la exigencia de la presentación de: a) garantías según Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 22º y 53º, b) pólizas de seguros: ART y/o accidentes personales subcontratados, colectivo de vida obligatorio, responsabilidad civil extracontractual e incendios y vandalismo previo al inicio de la obra, y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado más el adicional del 20% para ampliaciones,

modificaciones, ítems nuevos o imprevistos como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º y DR, autorizando su pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumen-tación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 430 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1965-2020 (SIIF 2090090000019652020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA MANTENIMIENTO DEL JUZGDO LABORAL N°4 - DESPACHO JUEZ Y SECRETARIOS", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: "Trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en los Despachos del Juez y Secretarios Relatores del Juzgado Laboral Nº 4" en el edificio sito en calle 9 de Julio Nº 1099 5º piso, según Proyecto de fs. 3 y ss., notas de la Dirección de Arquitectura de fs. 2 y 31, y PC Nº 192/2020 de fs. 30, tramitada por Concurso de Precios Nº 109/2020 que fuera autorizado a fs. 30 vta.

Que efectuado el procedimiento de selección antes mencionado se pre-sentaron 3 (tres) firmas, obrando su documentación y ofertas a fs. 32/68, agregando el Dpto. Licitaciones y Compras el Cuadro Comparativo de Precios a fs. 72 y 74.

Que en su informe técnico de fs. 69/70 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento luego de analizadas las ofertas y priorizando la relación costo-servicio, sugiere como recomendable la oferta de la empresa "EM.AR.CO. S.A." por la suma de $1.449.356.56 funda-mentado en que: a) el trabajo ofertado, según lo manifestado en declaración escrita y rubricada por el representante técnico, se ajusta a lo requerido en el pliego de especificación técnica; b) presenta el menor precio; c) se adscribe al plazo de obra estimado, y d) la Memoria Descriptiva detalla los trabajos a realizar.

Que a fs. 71 aclara que la significativa variación de +69,45% en relación al Presupuesto Oficial obedece a fluctuaciones en costos de materiales y mano de obra

producto del contexto actual de mercado, entre el momento de la cotización y el de ejecución.

Que en relación al financiamiento de los trabajos requeridos la Dirección General de Administración informa que, dado que los mismos serán ejecutados en la próxima Feria Judicial, se afectará a tal fin crédito presupuestario disponible en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del Presupuesto 2021, adjuntado reporte rpf_p605b a fs. 75.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 101091 a fs. 74 vta.

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y ss., su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º, y modificatorias vigentes Acuerdo Nº 34/2018 Punto 12º, Ley Nº 4484.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar el Concurso de Precios Nº 109/2020 referente a la obra: “Trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en los Despachos del Juez y Secreta-rios Relatores del Juzgado Laboral Nº 4” en el edificio sito en calle 9 de Julio Nº 1099 5º piso, a la firma “EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA S.A.” CUIT Nº 30-60246592-2 por la suma de $1.449.356,56 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y seis centavos) IVA incluido, mes básico octubre 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos conforme su propuesta, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Servicio con vencimiento el 31 de enero 2021 y consignando en la misma la exigencia de la presentación de: a) garantías según Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 22º y 53º, b) pólizas de seguros: ART y/o accidentes personales subcontratados, colectivo de vida obligatorio, responsabilidad civil extracontractual e incendios y vandalismo, previo al inicio de la obra, y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del ejercicio

fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º y DR, autorizando su pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 431 Corrientes, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1957-2020 (SIIF 20900900000195720 20) caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ ARTICULOS DE LIMPIEZA - CONSUMO SEMESTRAL ESTIMADO", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones correspondientes a la "Adquisición de artículos de limpieza (consumo semestral estimado) para stock del Dpto. de Suministro y Bienes Patrimoniales" según PC 193/2020 de fs. 1, tramitada por Licitación Pública Nº 16/2020, que fuera autorizado por Resolución Nº 565 de fecha 24/11/2020 a fs. 17.

Que conforme la autorización concedida, se cursaron invitaciones a 9 (nueve) firmas del rubro a fs. 27/35, con respuesta favorable de 2 (dos) de ellas, cuyas ofertas y documentación obran a fs. 38/91, agregando a fs. 92/94 el Cuadro Comparativo y el Informe Nº 198 del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 94 vta., con observaciones subsanadas en Informe Nº 200 de fs. 96.

Que a fs. 97 obra valoración efectuada por el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales en el cual manifiesta "que se ha procedido a cotejar las muestras presentadas por las firmas "AL SRL" y "Del Litoral Distribuciones SRL", en el marco de la Licitación Privada Nº 16/2020, realizando una evaluación comparativa de la relación precio-calidad de cada uno de los productos cotizados. Presentamos a continuación el resultado de dicho análisis, individualizando cada uno de los renglones y discriminando por proveedor y por motivo de pre-selección: 1. AL SRL a. Por mejor precio: Renglones Nº 1, 3, 5, 12, 17, 20, 22 y 27. b. Por mejor calidad: Renglones Nº 13, 16, 19, 21, 24 y 26. 2. Del Litoral Distribuciones SRL a. Por mejor

precio: Renglones Nº 2, 4, 6 al 11, 14, 15, 23, 25 y 28. b. Por mejor calidad o relación precio-calidad: Renglón Nº 18".

Que a fs. 105, la Sra. Directora General de Admistración, en su dictámen técnico-contable, expresa "en virtud del marco normativo analizado en I. confrontado con la documentación agregada en II., es mi opinión profesional considerando el Cuadro Comparativo de Precios y el informe del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales que resulta conveniente económicamente pre adjudicar los renglones Nº 1- 3- 5- 12- 13- 16- 17- 19- 20- 21- 22- 24- 26 y 27 a la firma "A.L. S.R.L." CUIT Nº 30-64227742-8 con Certificado Fiscal para Contratar vigente Nº 99400 por la suma de $966.100,40 (pesos novecientos sesenta y seis mil cien con cuarenta centavos) IVA incluido y los renglones Nº 2- 4- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 14- 15- 18- 23- 25 y 28 a la firma "DEL LITORAL DISTRIBUCIONES S.A." CUIT Nº 33-66969053-9 con Certificado Fiscal para Contratar vigente Nº 99238 por la suma de $1.056.700 (pesos un millón cincuenta y seis mil setecientos) IVA incluido, y que el trámite de la presente Licitación Privada fue ajustada a derecho".

Que a fs. 7 obra CCG COM Nº 2813/2020 con afectación de crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, siendo necesario atento lo consignado en el informe precedente dada la proximidad del cierre del ejercicio y el plazo de entrega establecido por la firma "A.L. S.R.L.", reconocer el devengamiento del gasto en el presente y en el próximo ejercicio fiscal adjuntándose reporte SIIF rfp_p605b de créditos presupuestarios formulados en Presupuesto 2021 (fs. 104).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º.

Por ello, visto el dictamen jurídico del Señor Fiscal General de fs. 106 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Privada Nº 16/2020 conforme el siguiente detalle: los renglones Nº 1- 3- 5- 12- 13- 16- 17- 19- 20- 21- 22- 24- 26 y 27 a la firma "A.L.

S.R.L.” CUIT Nº 30-64227742-8 por la suma de $966.100,40 (pesos novecientos sesenta y seis mil cien con cuarenta centavos) IVA incluido y los renglones Nº 2- 4- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 14- 15- 18- 23- 25 y 28 a la firma “DEL LITORAL DISTRIBUCIONES S.A.” CUIT Nº 33-66969053-9 por la suma de $1.056.700 (pesos un millón cincuenta y seis mil setecientos) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir las Órdenes de Compra y los Comprobantes de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 conforme su devengamiento, y proceder con los pagos por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidos por esta.

3) Ordenar a la Dirección General de Administración la inmediata devolución de las garantías de oferta a las firmas que las hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 432 Corrientes, 29 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2293-2020 (SIIF 2090090000022932020) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA REFACCIONES VARIAS EN OFIJU Y UFRAC EN EDIFICIO DE CALLE BEGRANO N°108 - ESQUINA”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: “Creación de OFIJU y UFRAC en inmueble sito en calle Belgrano 108 de la ciudad de Esquina”, tramitado por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento con carácter de PREFERENTE DESPACHO por Concurso de Precios Nº 111/2020, agregando Pliegos y Planos a fs. 1/14, PC Nº 217/2020 a fs. 53 y nota de fs. 54.

Que en su misiva de fs. 54 la Dirección de Arquitectura justifica que el cronograma de implementación del Nuevo Código Procesal Penal OFIJU y UFRAC prevé el inicio en la ciudad de Esquina el 1º de marzo de 2021, motivo por el cual fue

necesario efectuar un proyecto de rápida ejecución planteado al Superior Tribunal en Expte. E-2051-2020 “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANDAMIENTO S/ PROYECTO DE REFACCION Y REDISTRIBUCION DE OFICINAS EN EDIFICIO DE CIUDAD DE ESQUINA - BELGRA-NO Nº 108” y aprobado por Providencia Nº 3580 del 26 de noviembre 2020.

Que no obstante la premura del trámite, se solicitaron presupuestos a cinco firmas del rubro adjuntando a tal fin Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares 1ra. Parte a fs. 1/3 y 2da. Parte a fs. 11/12 y Planos 1ra. Parte a fs. 4/7 y 2da. Parte a fs. 13/14, obteniendo respuesta favorable de las firmas “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, “ACIFA S.R.L.”, “ARATTO MARIO DOMINGO”, “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” y “CONOBRA S.R.L.” conforme lo acredita el Acta de Apertura de fs. 15, adjuntando la documentación y ofertas a fs. 16/52.

Que del análisis de las propuestas obtenidas a fs. 54 concluye que la ofer-ta de la empresa " NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." CUIT 30-71060038-0 por un monto total $1.367.345,27 es técnica y económicamente conveniente, se ajusta a los valores de plaza vigentes y cumple con las especificaciones técnicas que le fueran indicadas, por lo que sugiere su adjudicación.

Que como la totalidad de la obra se prevé ejecutar en la feria judicial 2021 se agrega reporte SIIF rfp_p605b de formulación del Presupuesto 2021 a fs. 55, reservando los créditos disponibles de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que en esta instancia se da intervención al Dpto. de Licitaciones y Compras para registrar lo actuado por la Dirección de Arquitectura, emitiendo cuadro de fs. 56.

Que en su dictamen de fs. 57 vta., la Dirección General de Administra-ción considera plenamente justificado el trámite efectuado, en razón de la urgencia puesta de manifiesto, destacando que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Decreto Nº 1029/2004 Nº 99867 (fs. 57), estando en condiciones de ser pre-adjudicada.

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 12º inc. a) y c), Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º, y modificatorias vigentes Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º y Ley Nº 4484.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite y adjudicar el Concurso de Precios Nº 111/2020 referente a la obra: “Creación de OFIJU y UFRAC en inmueble sito en calle Belgrano 108 de la ciudad de Esquina” a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT Nº 30-71060038-0 por la suma de $1.367.345,27 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco con veintisiete centavos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 días (1 mes) conforme su propuesta, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Servicio con vencimiento el 31 de enero 2021 y consignando en la misma la exigencia de la presentación de: a) garantías según Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 22º y 53º, b) pólizas de seguros: ART y/o accidentes personales subcontratados, colectivo de vida obligatorio, responsabilidad civil extracontractual e incendios y vandalismo, previo al inicio de la obra, y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º y DR, autorizando su pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumen-tación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 433 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-572-2020 (SIIF 2090090000105722020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°12. OBRA: "OBRAS DE RECUPERACION EDILICIA

DEL INMUEBLE SITO EN ESPAÑA N°745 DE LA CIUDAD DE GOYA - CORRIENTES"", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 12 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2020 de la obra: "Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España Nº 745 de la ciudad de Goya" Licitación Pública Nº 10/2019, adjudicada por Resolución Nº 572 del 23 de octubre de 2019 con valor de inicio reajustado por Resolución Nº 605 del 30 de octubre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico del 6,87%, resultando un avance acumulado del 72,17%, ajustándose a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado por Resolución Nº 379 del 25 de noviembre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito suficiente en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 3474/2020 de fs. 9.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2019 y encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y cc., en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 12 (noviembre 2020) correspondiente a la obra: "Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España Nº 745 de la ciudad de Goya" Licitación Pública Nº 10/2019, adjudicada a la empresa "HURSA CONSTRUCCIONES" de Ing. Hugo Reinaldo Sánchez CUIT Nº 20-16219535-3, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (6,87%) de $764.715,43 y el

monto a pagar (neto de anticipo financiero) de $611.772,34 (pesos seiscientos once mil setecientos setenta y dos con treinta y cuatro centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 434 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2135-2020 (SIIF 2090090000021352020), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - FIBERCORP PERÍODO DICIEMBRE 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto que originara estas actuaciones se considera de carácter necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto anual.

Que la erogación se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto Nº 399/2003.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 101794 vigente a la fecha (fs. 7).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 147/2020 (fs. 6).

Por ello, y visto el informe del Dpto. Contable de fs. 8;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de conectividad FIBERCORP correspondiente al mes de diciembre de 2020, según factura "B" Nº 6723-21776745 y Nota de Crédito Nº 6723-01883389 (fs. 1/5), y efectuar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma de $15.435 (pesos quince mil cuatrocientos treinta y cinco), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 435 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-656-2020 (SIIF 2090090000006562020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-01583-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 3/2020 - $2.445.634,22" (SIIF 1518750000015832020), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 17.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del Período 3 año 2020 (Grandes y Medianas Demandas) según facturas Nº 0071B03267506A, 0071B03419356A, 0071B03419371A, 0071B03419409A, 0071B03419428A, 0071B03391564A, 0071B03391538 A y 0071B03420579A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $2.445.634,22 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con veintidós centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.”

“Nº 436 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-819-2020 (SIIF 2090090000008192020), caratulado: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-02008-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 4/2020 - $1.824.495,37” (SIIF 1518750000020082020), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 17.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del Período 4 año 2020 (Grandes y Medianas Demandas) según facturas Nº 0071B03566532A, 0071B03566514A, 0071B03623678A, 0071B03597268A, 0071B03597269A, 0071B03597271A, 0071B03597272 A y 0071B03597424A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $1.824.495,37 (pesos un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con treinta y siete centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.”

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

"Nº 437 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-820-2020 (SIIF 2090090000008202020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-01787-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - FACTURA UNIFICADA - PERIODO 3/2020 Y FACTURAS VARIAS - PERÍODOS 3 Y 4/2020 - $797.187,59" (SIIF 15187500000178720 20), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 22.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales correspondiente al devengado del período 3 año 2020 (Factura Unificada Nº 0071B03432354A) y Facturas varias períodos 3 y 4 N° 0071B03566966A- 0071B03084490A- 0071B03310022A- 0071B03519420A- 0071B03478331A -0071B03599961 A - 0071B03457715A- 0071B03194015A -0071B03065676A -0071B03602058A- 0071B03263 594A y 0071B03263653A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $797.187,59 (pesos setecientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete con cincuenta y nueve centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 438 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1036-2020 (SIIF 2090090000010362020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-02417-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 5/2020 - $1.888.891,31" (SIIF 1518750000024172020), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 18.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del Período 5 año 2020 (Grandes y Medianas Demandas) según facturas Nº 0071B03842624A, 0071B03934637A, 0071B03963579A, 0071B03963580A, 0071B03963582A, 0071B03934670A, 0071B03963583 A y 0071B03935176A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $1.888.891,31 (pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con treinta y un centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 439 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

VISTO: El Expte. Administrativo E-1228-2020 (SIIF 2090090000012282020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-02914-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 6/2020 - $2.003.312,16" (SIIF 1518750000029142020), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 17.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del Período 6 año 2020 (Grandes y Medianas Demandas) según facturas Nº 0071B04247701A, 0071B04142189A, 0071B04156040A, 0071B04244379A, 0071B04244380A, 0071B04244382A, 0071B04156164 A y 0071B04244383A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $2.003.312,16 (pesos dos millones tres mil trescientos doce con dieciséis centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 440 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1436-2020 (SIIF 2090090000014362020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE.

N° 875-03230-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - FACTURA UNIFICADA PERIODO 5/2020 Y FACTURAS VARIAS PERIODOS 5, 6 Y 7/2020 - $930.228,78" (SIIF 15187500000323020 20), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 22.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales correspondiente al devengado del Período 5 del año 2020 (Factura Unificada Nº 0071B04045725A) y Facturas varias Periodo 5, 6 y 7 Nº 0071B04170 311A- 0071B03624808A- 0071B03917715A- 0071B04232575A- 0071B04183010A- 0071B042 54945A- 0071B04080107A- 0071B03813362A- 0071B03693127A- 0071B04216273A- 0071B0 3887369A y 0071B03887392A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $930.228,78 (pesos novecientos treinta mil doscientos veintiocho con setenta y ocho centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 441 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1533-2020 (SIIF 2090090000015332020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE.

N° 875-03602-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 7/2020 - $1.992.565,78" (SIIF 1518750000036022020), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 17.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del Período 7 año 2020 (Grandes y Medianas Demandas) según facturas Nº 0071B04532668A, 0071B04360604A, 0071B04392350A, 0071B04392316A, 0071B04532232A, 0071B04532233A, 0071B04532235 A y 0071B04532236A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $1.992.565,78 (pesos un millón novecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco con setenta y ocho centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 442 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1810-2020 (SIIF 2090090000018102020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-04206-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - FACTURA UNIFICADA - PERIODO 7/2020 Y FACTURAS VARIAS - PERÍODOS 7 Y 8/2020 - $690.002,19" (SIIF 15187500000420620 20), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 22.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales correspondiente al devengado del Período 7 del año 2020 (Factura Unificada Nº 0071B04577310A) y Facturas varias Período 7 y 8 Nº 0071B04763 911A- 0071B04178481A- 0071B04535055A- 0071B04829284A- 0071B04662708A- 0071B046 42448A- 0071B04419703A- 0071B04181208A- 0071B04818814A- 0071B04530897A- 0071B0 4530918A y 0071B04657640A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $690.002,19 (pesos seiscientos noventa mil dos con diecinueve centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.

"Nº 443 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1811-2020 (SIIF 2090090000018112020), caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE.

N° 875-03940-2020 S/FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 8/2020 - $1.978.369,61" (SIIF 1518750000039402020), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual, conforme las disposiciones legales vigentes: Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM 3258 de fs. 17.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del Período 8 año 2020 (Grandes y Medianas Demandas) según facturas Nº 0071B04819753A, 0071B04819754A, 0071B04819756A, 0071B04819757A, 0071B04742393A, 0071B04747414A, 0071B04742643 A y 0071B04819825A, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1 por la suma total de $1.978.369,61 (pesos un millón novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"Nº 444 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2292-2020 (SIIF 2090090000022922020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA

CREACION DE OFIJU Y SALA DE AUDIENCIAS EN EJERCITO ARGENTINO N°536 - GOYA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: "Creación de OFIJU y Sala de Audiencias en inmueble sito en calle E. Argentino Nº 536 de la ciudad de Goya", tramitado por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento con carácter de PREFERENTE DESPACHO por Concurso de Precios Nº 110/2020, agregando Pliegos y Planos a fs. 1/13, PC Nº 213/2020 a fs. 83 y nota de fs. 84.

Que en su misiva de fs. 84 la Dirección de Arquitectura justifica que el cronograma de implementación del Nuevo Código Procesal Penal OFIJU y UFRAC prevé el inicio en la ciudad de Goya el 1º de marzo de 2021, motivo por el cual fue necesario efectuar un proyecto de rápida ejecución planteado al Superior Tribunal en Expte. E-2062-2020 "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANDAMIENTO S/ PROYECTO DE REDISTRIBU-CION DE OFICINAS REF: "CREACION DE SALA DE AUDIENCIAS Y OFICINAS JUDI-CIALES" PARA EL FUERO PENAL (OFIJU) EN GOYA - CALLE EJERCITO ARGENTINO 536", y aprobado por Providencia Nº 3701 del 2 de diciembre 2020.

Que no obstante la premura del trámite, se solicitaron presupuestos a tres firmas del rubro adjuntando a tal fin Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos (fs. 1/13), obteniendo respuesta favorable de las firmas "CONSTRUMAR S.A." y "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme lo acredita el Acta obrante a fs. 14, adjuntando la documentación y ofertas a fs. 15/81.

Que del análisis de las propuestas obtenidas a fs. 84 concluye que la oferta de la empresa "CONSTRUMAR S.A." CUIT Nº 30-66969503-5 por un monto de $1.695.149,29 es técnica y económicamente más conveniente, se ajusta a los valores de plaza vigentes y cumple con las especificaciones técnicas indicadas, sugiriendo su pre adjudicación.

Que como la totalidad de la obra se prevé ejecutar en la feria judicial 2021 se agrega reporte SIIF rfp_p605b de formulación del Presupuesto 2021 a fs. 85, reservando los créditos disponibles de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que en esta instancia se da intervención al Dpto. de Licitaciones y Compras para registrar lo actuado por la Dirección de Arquitectura, emitiendo cuadro de fs. 87.

Que en su dictamen de fs. 90 la Dirección General de Administración considera plenamente justificado el trámite efectuado, en razón de la urgencia puesta de manifiesto, destacando que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Decreto Nº 1029/2004 Nº 102258 (fs. 89), estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 12º inc. a) y c), Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º, y modificatorias vigentes Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º y Ley Nº 4484.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite y adjudicar el Concurso de Precios Nº 110/2020 referente a la obra: “Creación de OFIJU y Sala de Audiencias en inmueble sito en calle E. Argentino Nº 536 de la ciudad de Goya” a la firma “CONSTRUMAR S.A.” CUIT Nº 30-66969503-5 por la suma de $1.695.149,29 (pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y nueve con veintinueve centavos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos (1 mes) conforme propuesta, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Servicio con vencimiento el 31 de enero 2021 y consignando en la misma la exigencia de la presentación de: a) garantías según Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 22º y 53º, b) pólizas de seguros: ART y/o accidentes personales subcontratados, colectivo de vida obligatorio, responsabilidad civil extracontractual e incendios y vandalismo, previo al inicio de la obra, y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica del ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según

plan de trabajos autorizado más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º y DR, autorizando su pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 445 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1967-2020 (SIIF 20900900000196720 20) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA IMPERMEABILIZACION Y REFUERZOS DE LOSA 1ER SUBSUELO - EDIFICIO 9 DE JULIO N°1099", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra en edificio propio: "Impermeabilización y Refuerzo Estructural Losa sobre 1º subsuelo - Plaza Seca Sector Este - Acceso Sur - Edificio Ex Banco sito en 9 de julio 1099 de esta ciudad", según Proyecto de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento de fs. 6 y ss., consolidado en PC Nº 184/2020, tramitada por Licitación Privada Nº 13/2020 autorizada por Resolución Nº 546 del 18 de noviembre de 2020, bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley Nº 3079 Art. 1º y 12º inc. a), su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 12º Inc. 2.- Ap. a) y cc., Decretos Nº 2328/2012 y 536/2013, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modificado por Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º, y Pliego de Bases y Condiciones Ge-nerales aprobado por Acuerdo Nº 5/2006 punto 16º y Anexo.

Que, efectuado el procedimiento de selección antes mencionado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 3 de diciembre de 2020 de fs. 113, de 10 (diez) empresas invitadas 3 (tres) presentaron propuestas.

Que producido el informe Nº 196/2020 del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 470 vta., este remite la documentación licitatoria obrante a fs. 114/460

y documentación presentada con posterioridad al acto de apertura a fs. 462/469 junto con el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 470, solicitando la correspondiente valoración técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que en su informe técnico de fs. 471 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, luego de analizadas las ofertas y priorizando la relación costo-servicio, sugiere como recomendable la oferta de la empresa "MACRO CONSTRUCCIONES SRL." por la suma de $2.012.851,56 (representando una disminución del -7,80% del Presupuesto Oficial), fundamentado en que: a) el trabajo ofertado, según lo manifestado en declaración escrita y rubricada por el representante técnico, se ajusta a lo requerido en el pliego de especificación técnica; b) presenta el menor precio; c) se adscribe al plazo de obra estimado, y d) la Memoria Descriptiva detalla los trabajos a realizar.

Que a fs. 474 la Dirección General de Administración consigna en su dictamen técnico en los términos del RAF Anexo II Art. 45º que la firma sugerida por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento cumple con los requisitos de rigor exigidos al momento de su pre adjudicación según Decreto Nº 1029/2004 y Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18º: a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el Nº 100039 a fs. 473 y b) Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas según Decreto Nº 536/2013 de fs. 472 vta., estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que en cuanto al financiamiento de la presente obra, la Dirección General de Administración considerando el plazo de obra 90 (noventa) días, cuyo inicio está previsto en la próxima feria judicial, estima conveniente afectar prioritariamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según reporte rpf_p605b (fs. 4).

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y cc., su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18º y cc., Acuerdo Nº 27/ 2013 Punto 19º Art. 3º Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Privada Nº 13/2020 en los términos de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y DR a la firma “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT Nº 30-71634203-0 por la suma de $2.012.851,56 (pesos dos millones doce mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos) IVA incluido, mes base octubre 2020, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado (PCP Art. 18º) por un plazo de 90 (noventa) días corridos (PCP Art. 16º); forma de pago: contra certificaciones mensuales (PCP Art. 31º).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración teniendo en consideración el plazo de ejecución de la obra (90 días) y su fecha de inicio en coincidencia con la próxima Feria Judicial de verano, a realizar el gasto en el ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado, más el adicional del 20% (para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos) como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º y DR., a emitir los Comprobantes de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto 2021, autorizando el pago de las certificaciones mensuales por Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidas por ésta.

4) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos, salvo requerimiento explícito de parte.

5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumenta-ción.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 446 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

VISTO: El Expediente Administrativo E-2002-2020 (SIIF 2090090000020022020), caratulado: "DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ NOTEBOOKS PARA PROYECTO DE ORALIDAD PENAL (CPP), RT Y NUEVOS PEDIDOS", y;

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a conocimiento de este Superior Tribunal a fin de continuar el procedimiento de selección de co-contratista referente a la "Adquisición de diez (10) notebooks tipo HP, DELL, LENOVO o TOSHIBA para proyecto de Oralidad Penal (CPP), RT y nuevos pedidos con maletines".

Que por Resolución Nº 559 del 20 de noviembre de 2020 que obra a fs. 11/12, se dispone autorizar el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de diez (10) notebooks tipo HP, DELL, LENOVO o TOSHIBA para proyecto de Oralidad Penal (CPP), RT y nuevos pedidos con maletines", en los términos de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 109º inc. 1), atento que el Presupuesto Oficial superó el establecido para un Concurso de Precios.

Que efectuado el procedimiento autorizado, a fs. 33 obra Acta de Apertura de sobres y propuestas de la que surge que fueron invitadas a la licitación 9 (nueve) firmas, y que se presentó una única oferta, correspondiente a la firma "SIGLO XXI – Servicios Informáticos" de Ferreira, Carlos Aníbal CUIT Nº 20-21518513-4 a fs. 34/59.

Que a fs. 60 se inserta Cuadro Comparativo de Precios y fs. 60 vta., informe del Departamento de Licitaciones y Compras requiriéndose en esta instancia la intervención de la Dependencia solicitante.

Que a fs. 61/62, obra valoración técnica del Área Técnica de Logística y Soporte Técnico en el cual luego de analizada la única oferta presentada, expresa que "En cuanto a la oferta principal de la firma SIGLO XXI: no presenta folletería ni sitios webs oficiales para referencia, solo presenta descripción general indicando la marca y familia del producto ofertado (LENOVO YOGA SLIM 7) pero no su modelo exacto; impidiendo todo esto un análisis técnico preciso, observa que no indica si el SO es free, no indica que posea algunos conectores o elementos (RJ45, Webcam, parlantes), el chip de memoria SODIMM instalado está soldado a su slot, cosa no deseable para futuras actualizaciones o reemplazos de ese componente no pudiendo

determinar además si posee ranuras libres que permitan alcanzar el máximo solicitado. No presenta ninguna de las notas solicitadas (contactos técnicos, service oficial, modalidad e instrumentación de la garantía, tal cual lo establecido en el Art. 13 del Pliego de CP unificado, Título II, DGI) solo indica garantía por un periodo de 12 meses. No cotiza el maletín solicitado. Se indica como plazo de entrega “5 unidades de cada una, cada 10 días, y en dos entregas”. En cuanto a la oferta alternativa de la firma SIGLO XXI: no presenta folletería ni sitios webs oficiales para referencia, solo presenta descripción general indicando la marca y familia del producto ofertado (DELL LAT ULT 7400) pero no su modelo exacto; impidiendo todo esto un análisis técnico preciso. Sin embargo, a partir de lo presentado se puede observar que no se cumplen con algunas de las siguientes características técnicas solicitadas: ofrece un disco SSD de menor capacidad (256 GB en lugar de 512 GB), un procesador de menor prestación (8va Gen en lugar de 10ma Gen), un SO WIN 10 PRO que no es free, no detalla los conectores y/o elementos (USB, RJ45, HDMI, Webcam, parlantes, batería, etc), no se indica si posee ranuras de memoria libres que permitan alcanzar el máximo solicitado. No presenta ninguna de las notas solicitadas (contactos técnicos, service ofi-cial, modalidad e instrumentación de la garantía, tal cual lo establecido en el Art. 13 del Pliego de CP unificado, Título II, DGI) solo indica garantía por un periodo de 3 años onsite. No cotiza el maletín solicitado. Se indica como plazo de entrega “10 días”, conforme a lo cual agrega que ninguna de las dos ofertas cumple con todo lo solicitado, sobre todo en los ítems principales, como asi también que las cotizaciones de las ofertas exceden considerablemente el presupuesto estimado, siendo que al tener plazos de entregas muy altos podrían haberse conseguido productos de menores costos e incluso de mejores prestaciones, resultando todo esto en una mejor relación costo/beneficio para el Poder Judicial, concluyendo por todo lo expuesto no pre adjudicar a ninguna de las ofertas de la firma Siglo XXI, salvo mejor criterio de la superioridad”.

Que a fs. 63, la Dirección General de Administración, en su dictamen técnico-contable en relación a la valoración efectuada por la Dirección General de Informática, efectúa las siguientes consideraciones: “se advierte conforme su apreciación técnica que tanto la oferta principal como la alternativa resultan inadmisibles en razón de no ajustarse a los pliegos y bases de la licitación, en cuanto

al aspecto económico en forma coincidente con lo observado por la Dependencia preopinante, los montos ofertados (Principal y Alternativa) resultan manifiestamente inconvenientes a los intereses del Poder Judicial en razón de superar un 100% la suma estimada como Presupuesto Oficial, no siendo aconsejable pre adjudicar ninguna de las propuestas y declarar, salvo mejor criterio, fracasada la Licitación Privada tramitada en estas actua-ciones".

Que a fs. 64/65 obra dictamen jurídico del Sr. Fiscal General en el cual, considerando el informe técnico desfavorable de la dependencia solicitante, expresa que el Superior Tribunal de Justicia posee las atribuciones en virtud del punto 19º art. 3º inc. b) y 4º inc. c) del Acuerdo Nº 27/13 de declarar fracasado el presente procedimiento si así lo considera conveniente.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Declarar fracasada la Licitación Privada Nº 15/2020 tramitada en los términos de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 109º inc. 1), por resultar las propuestas tanto la principal por la suma de USD20.170 (Dólares estadounidenses veinte mil ciento setenta) IVA incluido, como la alternativa por la suma de USD21.170 (Dólares estadounidenses veintiún mil ciento setenta) IVA incluido de la firma "SIGLO XXI – Servicios Informáticos" de Ferreira, Carlos Aníbal CUIT Nº 20-21518513-4, inadmisibles e inconvenientes para los intereses del Poder Judicial, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a la firma de la garantía de oferta que se hubiese constituido en depósito o transferencia bancaria, reservando la póliza de seguro sustitutiva en autos.

3) Ordenar que por la Dirección General de Informática se formen nuevas actuaciones conforme necesidades y políticas institucionales del Poder Judicial, a fin de tramitar la adquisición de los dispositivos que dieran origen al presente, en el próximo ejercicio fiscal.

4) Dar intervención a la Dirección General de Administración.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

VISTO: El Expte. Administrativo E-1648-2020 (SIIF 2090090000016482020) caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ GABINETES PC, MONITORES Y UPS PARA RECAMBIO TECNOLOGICO Y NUEVAS ENTREGAS A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones correspondientes a la “Adquisición de 280 (doscientos ochenta) CPU tipo HP/Dell/Lenovo I7 8 GB DDR4 HDD 1TB, 230 (doscientos treinta) Monitores tipo Samsung/LG Led 22” y 118 (ciento dieciocho) UPS 550VA con destino a Proyecto RT, CPP y nuevas entregas” según PC 163/2020 de fs. 7, tramitada por Licitación Pública Nº 3/2020, que fuera autorizada por Resolución Nº 485 de fecha 22/10/2020 a fs. 23/24.

Que conforme la autorización concedida, se convocó a Licitación Pública invitando a su vez a 12 (doce) firmas del rubro a fs. 41/43, presentándose al Acto de Apertura sólo 1 (una) firma, cuya oferta y documentación obran a fs. 52/92, agregando a fs. 94 el Cuadro Comparativo y el informe del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 94 vta.

Que solicitada la intervención del área técnica competente, esta en su dic-tamen técnico de pre adjudicación de fs. 95 manifiesta: “Una vez analizada la única propuesta puede decirse que la misma se ajusta técnicamente a las características principales solicitadas. Por consiguiente, en base a lo analizado y ponderando la necesidad de dar continuidad a los proyectos vigentes de esta DGI así como a las políticas institucionales, se puede decir que la OFERTA PRINCIPAL de la firma PERCOM se AJUSTA técnicamente a todo lo solicitado, por lo que está en condiciones técnicas de ser pre adjudicada”.

Que por su parte la Dirección General de Administración en su dictamen técnico-contable de fs. 97 expresa: “en virtud del marco normativo analizado en I. confrontado con la documentación agregada en II., con fundamento en el Dictamen Técnico de fs. 94 de la DGI, es mi opinión profesional que resulta conveniente pre adjudicar a la firma “PERCOM S.A.” CUIT Nº 33-63263592-9 Certificado Fiscal para Contratar Nº 99470 por la suma de USD399.374 (dólares

estadounidenses trescientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro) IVA incluido, y que el trámite de la presente Licitación Pública fue ajustada a derecho".

Que el crédito presupuestario para financiar esta contratación fue considerado en el Presupuesto 2021 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por los argumentos esgrimidos en el informe técnico contable de fs. 22, adjuntando reporte SIIF rfp_605b de habilitación de créditos presupuestarios año 2021 (fs. 21).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º.

Por ello, visto el dictamen jurídico del Señor Fiscal General de fs. 98/99 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado respecto del presente y adjudicar la totalidad de los renglones de la Licitación Pública Nº 3/2020 a la firma "PERCOM S.A." CUIT Nº 33-63263592-9 por la suma de USD399.374 (dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto 2021, y proceder con su pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, en el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor vigente del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de emisión de la factura, conforme su devengamiento.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 448 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1459-2020 (SIIF 2090090000014592020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAC PARA CONSTRUCCION DE CUBIERTA TRANSPARENTE Y ESCALERA A PLANTA ALTA - BUENOS AIRES 428 CORRIENTES", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: "Construcción de cubierta transparente y escalera a Planta alta en edificio sito en calle Buenos Aires Nº 428", según lo solicitara la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento a fs. 30 y ss., adjuntando la documentación necesaria y PC Nº 65/2020, tramitada por Licitación Pública Nº 05/2020 autorizada por Resolución Nº 494 del 28/10/2020, bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley Nº 3079 Art. 1º y 12º, su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 13º y cc., y Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modificado por Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º.

Que, efectuado el procedimiento de selección antes mencionado, en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 11 de diciembre de 2020 (fs. 246/247) se consigna que la cantidad de firmas invitadas asciende a 11 (once) y que la cantidad de sobres presentados asciende a 3 (tres) seguida de las propuestas de las firmas "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "EM.AR.CO. S.A." y "URBATERRA S.A.", y por informe del Dpto. Licitaciones y Compras de fs. 923 remite la documentación licitatoria obrante a fs. 248/904 y a fs. 906/922 (documentación presentada con posterioridad al Acto de Apertura) junto con el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 905, solicitando la correspondiente valoración técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que en su detallado informe técnico de fs. 924/926 (IV cuerpo), la Dirección de Arquitectura concluye que la Oferta técnica y económicamente más conveniente por la suma de $4.873.146,48 (+1,50% sobre el Presupuesto Oficial) mes base septiembre 2020 corresponde a la firma MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L., sugiriendo su pre adjudicación.

Que a fs. 928/929, la Dirección General de Administración consigna en su dictamen de pre adjudicación en los términos del RAF Anexo II Art. 45º, que la

firma sugerida por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento cumple con los requisitos de rigor exigidos al momento de su pre adjudicación según Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18º y Decreto Nº 1029/2004: a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el Nº 100039 a fs. 931 vta., y b) Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas según Decreto Nº 536/2013 de fs. 927 vta., estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que la reserva del crédito legal y específico destinado a la financiación de la obra fue prevista en la formulación del Presupuesto 2021 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia por la suma equivalente al presupuesto de ejecución, adicional 20% para imprevistos y reserva por variaciones de costos, todo conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Art. 8º y D.R. según reporte SIIF rfp_p605b de fs. 932.

Que conforme lo dispuesto por Acuerdo Nº 11/2013 Punto 18º, obra dic-tamen jurídico favorable del Sr. Fiscal General a fs. 930/931.

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18° y cc., su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18° y cc., Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° Art. 3º Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes, Resolución N° 775/2018 (Expte. E-3715/2016).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nº 05/2020 en los términos de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y DR, a la empresa “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT Nº 30-71634203-0 por la suma de $4.873.146,48 (pesos cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos) IVA incluido mes base septiembre 2020, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado (PCP Art. 19º) por un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos (PCP Art. 17º); forma de pago: contra certificaciones mensuales (PCP Art. 33º)

deducido el anticipo de fondos concedido como ayuda financiera de hasta un 20% (PCP Art. 16º).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración teniendo en consideración el plazo de ejecución de la obra (180 días) y su fecha de inicio en coincidencia con la próxima Feria Judicial de verano a realizar el gasto en el ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado, más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos, como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8° y DR., debiendo preverse además un anticipo de fondos como ayuda financiera (hasta un 20%) que se concederá previa presentación del Seguro de Caución (PCP Art. 16° y PCG Art. 17° inc. 5); a emitir los Comprobantes de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto 2021, autorizando el pago de las certificaciones mensuales de las cuales se deducirá la ayuda financiera por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidas por ésta.

4) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos.

5) El cargo patrimonial al Inventario General de Bienes se concretará una vez suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumenta-ción.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 449 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1875-2020 (SIIF 2090090000018752020) caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ ADQUISICIÓN DE STORAGE DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS”, y;

CONSIDERANDO:

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones correspondientes a la "Adquisición de Storage Tier 1 con un total de aproximadamente 20 TB usables, sin considerar deduplicación y/o compresión para ser instalado en el Centro de Datos Principal, incluyendo soporte post venta con reemplazo de partes" según PC 186/2020 de fs. 1, tramitada por Licitación Pública Nº 7/2020, que fuera autorizada por Resolución Nº 529 del 11 de noviembre 2020 a fs. 12.

Que conforme la autorización concedida se convocó a Licitación Pública invitando a su vez a once firmas del rubro a fs. 27/32, presentándose sólo una firma al Acto de Apertura según acta de fs. 44, cuya oferta y documentación obran a fs. 45/118, agregándose a fs. 119 el Cuadro Comparativo e informe del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 119 vta.

Que solicitada la intervención del área técnica competente, justifica su dictamen técnico de fs. 120 manifestando: "[…] entre lo pretendido según las características solicitadas y lo ofertado por la firma PERCOM S.A., se observa que las diferencias entre las alternativas ofertadas se presentan principalmente en la capacidad de almacenamiento en los equipos. Según pliego técnico, se solicitó: "Capacidad usable 20TB sin considerar deduplicación o compresión". […] Haciendo un análisis costo-beneficio para el PJC, se puede indicar que la Alternativa Nº 02, duplica la capacidad de almacenamiento de la Oferta Básica, lo cual nos permitirá crecer en servicios y disponer de una mayor capacidad de resguardo a más largo plazo para afrontar los nuevos proyectos que se tiene planificados según el plan estratégico de informática, resultando, por tanto, más conveniente para el Poder Judicial".

Que por su parte la Dirección General de Administración en su dictamen técnico-contable de fs. 121 expresa: "en virtud del marco normativo analizado en I. confrontado con la documentación agregada en II., con fundamento en la valoración técnica efectuada por la Dirección General de Informática de fs. 120, es mi opinión profesional que resulta conveniente pre adjudicar a la firma "PERCOM S.A." CUIT Nº 33-63263592-9 por la suma de USD89.760 (dólares estadounidenses ochenta y nueve mil setecientos sesenta) IVA incluido (Oferta alternativa Nº 2),

considerando que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 99470 y que el trámite de la presente Licitación Pública fue ajustada a derecho".

Que el crédito presupuestario para financiar esta contratación fue contemplado en el Presupuesto 2021 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según los argumentos esgrimidos en el informe técnico contable, adjuntando reporte SIIF rfp_605b de habilitación de créditos presupuestarios año 2021 (fs. 10).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º.

Por ello, visto el dictamen jurídico de Fiscalía General de fs. 122/123 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado respecto del presente y adjudicar la totalidad de los renglones de la Licitación Pública Nº 7/2020 - oferta alternativa Nº 2 a la firma "PERCOM S.A." CUIT Nº 33-63263592-9 por la suma de USD89.760 (dólares estadounidenses ochenta y nueve mil setecientos sesenta) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto 2021, y proceder con su pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, en el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor vigente del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de emisión de la factura, conforme su devengamiento.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

"Nº 450 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1815-2020 (SIIF 20900900000181520 20) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CONSTRUCCION DE NUCLEO SANITARIO Y DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS EN CURUZU CUATIA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: "Construcción de núcleo sanitario y Depósito de Elementos Secuestrados en Curuzú Cuatiá", según lo solicitara la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento a fs.4 y ss., adjuntando la documentación necesaria y PC Nº 175/2020, tramitada por Licitación Pública Nº 04/2020 autorizada por Resolución Nº 511 del 3/11/2020, bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley Nº 3079 Art. 1º y 12º, su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 13º y cc., y Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modificado por Acuerdo Nº 18/2020 Punto 18º.

Que, efectuado el procedimiento de selección antes mencionado, en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 9 de diciembre de 2020 (fs. 221/222) se consigna que la cantidad de firmas invitadas asciende a 18 (dieciocho) y que la cantidad de sobres presentados asciende a 3 (tres) seguida de las propuestas de las firmas "CONSTRUMAR S.A.", "GEC S.A." y "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.", y por informe del Dpto. Licitaciones y Compras de fs. 860 remite la documentación licitatoria obrante a fs. 223/837 y a fs. 839/859 (documentación presentada con posterioridad al Acto de Apertura) junto con el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 838, solicitando la correspondiente valoración técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que en su detallado informe técnico de fs. 861/863 (IV cuerpo), la Dirección de Arquitectura concluye que la Oferta técnica y económicamente más conveniente por la suma de $6.322.653,94 (menos 18,11% por debajo del Presupuesto Oficial) mes base octubre 2020 corresponde a la firma GEC S.A., sugiriendo su pre adjudicación.

Que a fs. 865, la Dirección General de Administración consigna en su dictamen de pre adjudicación en los términos del RAF Anexo II Art. 45º, que la firma sugerida por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento cumple con los requisitos

de rigor exigidos al momento de su pre adjudicación según Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18º y Decreto Nº 1029/2004: a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el Nº 99415 a fs. 863 vta., y b) Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas según Decreto Nº 536/2013 de fs. 864 vta., estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que la reserva del crédito legal y específico destinado a la financiación de la obra fue prevista en la formulación del Presupuesto 2021 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia por la suma equivalente al presupuesto de ejecución, adicional 20% para imprevistos y reserva por variaciones de costos, todo conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas Art. 8º y D.R. según reporte SIIF rfp_p605b de fs. 71 y dictamen contable preliminar según CPA Art. 236º (fs. 72).

Que conforme lo dispuesto por Acuerdo Nº 11/2013 Punto 18º, obra dic-tamen jurídico favorable del Sr. Fiscal General a fs. 866/867.

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18° y cc., su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972 Art. 18° y cc., Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° Art. 3º Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes, Resolución N° 775/2018 (Expte. E-3715/2016).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nº 04/2020 en los términos de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 18º y DR, a la empresa “GEC S.A.” CUIT Nº 30-70877197-6 por la suma de $6.322.653,94 (pesos seis millones trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos) IVA incluido mes base octubre 2020, por las razones expuestas en el Considerando.

2) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado (PCP Art. 19º) por un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos (PCP Art. 17º); forma de pago: contra certificaciones mensuales (PCP Art. 33º) deducido el anticipo de fondos concedido como ayuda financiera de hasta un 20% (PCP Art. 16º).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración teniendo en consideración el plazo de ejecución de la obra (180 días) y su fecha de inicio en coincidencia con la próxima Feria Judicial de verano a realizar el gasto en el ejercicio fiscal 2021, por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado, más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos, como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8° y DR., debiendo preverse además un anticipo de fondos como ayuda financiera (hasta un 20%) que se concederá previa presentación del Seguro de Caución (PCP Art. 16° y PCG Art. 17° inc. 5); a emitir los Comprobantes de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto 2021, autorizando el pago de las certificaciones mensuales de las cuales se deducirá la ayuda financiera por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidas por ésta.

4) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos, salvo requerimiento explícito de parte.

5) El cargo patrimonial al Inventario General de Bienes se concretará una vez suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumenta-ción.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 452 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-588-2020 (SIIF 2090090000105882020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°1.OBRA:"REMODELACION DE OFICINAS DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION"", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 1 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2020 de la obra: “Remodelación de oficinas del Centro Judicial de Mediación ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 894 de esta Ciudad Capital”, Licitación Privada Nº 3/2020 adjudicado por Resolución Nº 462 del 16 de octubre de 2020, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico del 20,132% resultando un avance acumulado del 20,132%, ajustándose a los parámetros establecidos en Plan de Trabajos y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe crédito en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica - Fondo Centro Judicial de Mediación, según CCG COM Nº 3354/2020 de fs. 10.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 23 de octubre de 2020, encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51º, 52 º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Ley Nº 5931 Art. 47º (Ley de Mediación Civil y Penal).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 1 (noviembre 2020) correspondiente a la obra: “Remodelación de oficinas del Centro Judicial de Mediación ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 894 de esta Ciudad Capital”, Licitación Privada Nº 3/2020, adjudicada a la empresa “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT Nº 30-71060038-0, auto-rizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (20,132%) de $532.981,23 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de $426.384,99 (pesos cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro con noventa y nueve centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 453 Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-2304-2020, caratulado: "DGA-CONTABLE S/ PROGRAMACIÓN CUOTA FINANCIERA 1° TRIMESTRE ENERO 2021 - FUENTE 10 Y 14", y;

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021 – 1er. Cuota (Enero) y 2da. Cuota (Febrero), con la siguiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: $518.000.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES) -ENERO/2021- y $521.500.000 (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL) -FEBRERO/2021-, y FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: $4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) -ENERO/2021- y $4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) -FEBRERO/2021-.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 01 Corrientes, 04 de enero de 2021

VISTO: La comunicación cursada por el Sr. Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense. Dr. José Luis Gálvez, en la cual hace saber que la Doctora NORA ALICIA INFANTE, Juez de Familia de Feria, ha dado positivo para Covid-19 y lo establecido por resolución de Presidencia N° 402/2020 y N° 420/2020;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 28° del Acuerdo N°28/20 y HACER SABER que a partir del día 4 de enero hasta el 8 de enero del 2021 inclusive, subrogará a la Dra. NORA ALICIA INFANTE la Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, Juez de feria de los Juzgados Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, de Ejecuciones Tributarias y Electoral.

2) HACER SABER que el Personal Administrativo que estuvo prestando servicios con la Dra. Infante queda a disposición de las autoridades sanitarias competentes y poner en funcionamiento el protocolo de bioseguridad vigente para el resguardo y desinfección del lugar, como así también ordenar que el Personal Judicial preste servicio en la Dependencia de origen a la que pertenece.

3) Registrar, insertar copia, notificar y archivar."

"Nº 02 Corrientes, 07 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3

CONSIDERANDO:

El informe del Dr. José Luis Gálvez en el cual comunica la situación epidemiológica reportada en el Juzgado de Familia en Feria en las últimas cuarenta y ocho horas de un caso de Covid positivo del Magistrado de Feria y hoy, de un Secretario, aconsejando el aislamiento sanitario del Dr. Ivan Domcheff con reporte en el sistema de salud, como así también del grupo de empleados administrativos que prestó servicios y tuvo contacto estrecho con él, recomendando evaluar la factibilidad de adelantar la rotación prevista en feria para los Juzgados de Familia para permitir el cierre total de las dependencias de Juzgado de Familia N° 3 y coordinar la desinfección de las instalaciones con el personal de la DAMI.

Que en ese marco frente a la situación; resulta oportuno y conveniente disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Personal y de la dependencia citada. Por ello,

SE RESUELVE:

1) TENER PRESENTE el comunicado del Dr. Gálvez, Decano Subrogante del Instituto Médico Forense, en relación al Juzgado de Familia N° 3. A fin de llevar a cabo las medidas de higiene y sanidad necesarias DISPONER el cierre preventivo de dicho Juzgado.

2) HACER SABER a la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, actualmente Juez subrogante del Juzgado de Familia de Feria, de las facultades para designar Secretario y personal administrativo de feria, debiendo prestar servicios en el Juzgado de Familia N° 1; con todas las medidas de preventivas y de bioseguridad vigentes.

3) REGISTRAR. Insertar copia. Notificar. Archivar.”

“N° 03 Corrientes, 11 de enero de 2021

VISTO: La comunicación cursada por la Inspectoría de Justicia de Paz, en la cual se hace saber que el Doctor JOSÉ OSVALDO LEDESMA, Juez de Paz de Berón de Astrada, ha sido aislado preventivamente por la autoridad sanitaria local por haber mantenido contacto estrecho con una persona positiva para Covid-19;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°19/20 y HACER SABER que a partir del día 08 de enero hasta el 12 de enero del 2021 inclusive, subrogará al Dr. JOSÉ OSVALDO LEDESMA, el Sr. Secretario del Juzgado, GABRIEL ROMERO, periodo que podría ser prorrogado de acuerdo al resultado que se obtenga del hisopado que se practicará al Dr. José Osvaldo Ledesma. El Sr. Gabriel Romero, desempeñara sus funciones bajo la modalidad de home office, debiendo hacer público el teléfono de contacto u otras vías electrónicas de comunicación, teniendo en cuenta que durante la feria judicial únicamente deben atenderse los casos urgentes de conformidad a lo previsto en el art. 105 del Ley Orgánica de Administración de Justicia (LOAJ).

2) DISPONER el cierre preventivo del edificio sede del Juzgado de Berón de Astrada, hasta el día 01 de Febrero del 2021, a fin de poner en funcionamiento el protocolo de bioseguridad vigente para el resguardo y desinfección del lugar, dado que se trata del único edificio que el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes cuenta en esa localidad. La autoridad de feria deberá coordinar con la autoridad sanitaria local la realización de dichas tareas de desinfección.

3) HACER SABER que el Personal Administrativo que estuvo prestando servicios con el Dr. Ledesma queda a disposición de las autoridades sanitarias competentes.

4) Registrar, insertar copia, notificar y archivar."

"Nº 04 Corrientes, 14 de Enero de 2021.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-8-2021 (SIIF 2090090000000082021), caratulado: "DGI-AREA TECNICA DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S/ INFORME INCIDENTE EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE DATACENTER - ESTADO CRÍTICO", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración eleva las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Informática referentes al informe del estado de situación crítica del sistema de refrigeración del centro de datos, solicitando la URGENTE "Reparación del equipo acondicionador de aire del *Data Center* de Capital" a fs. 3.

Que el Director de la citada Dependencia manifiesta en su mail de fs. 3 "*que el día de ayer 06 – 01 – 21 cerca de las 6 de la mañana, dejó de funcionar el aire*

acondicionado por falla en los motores de ventiladores […]*, provocando que la temperatura en el centro de datos subiera en pocos minutos a más de 42 grados, razón por la cual, luego de evaluar la situación ya siendo pasada las 7 am se procedió a bajar los servicios y aplicaciones críticas que mayor consumo requieren de los equipos ubicados en dicho espacio.* […] *pudiendo poner en marcha cerca de las 12:15 hs el servicio de refrigeración* […]*. Cabe mencionar que este tipo de fallas puede ocasionar pérdidas millonarias en la infraestructura de producirse un incendio o una falla por recalentamiento y no cuantificables si tenemos en cuenta la información que se almacena en los storage de discos, sin mencionar el tiempo en que el Poder Judicial quedaría sin capacidad operativa desde el punto de vista informático. Tomando como base lo sucedido, el riesgo mencionado y que el sistema de refrigeración actualmente no cuenta con servicios de revisión, limpieza y mantenimiento, es inaceptable seguir en esta situación, por lo que solicito de manera urgente: • La compra de dos equipos motores de similares características. • La contratación de un service de mantenimiento con garantías de funcionamiento con una empresa que provea o sea service oficial de la marca instalada. • Un diagnóstico de todo el sistema de refrigeración para determinar acciones preventivas* […]*.*

Que del informe de fs. 3 se deduce la premura de la reparación de los equipos comprometidos con recambio de dos (2) ventiladores helicoidales 30” de 4 palas, dos (2) brazos soporte de motor CX-8 a 30 y de dos (2) motores FL8754 (½ HP), previo a todo otro trámite, dada la relevancia que adquiere el sostenimiento adecuado y permanente del sistema de refrigeración del *Data Center*.

Que, ante la imposibilidad de efectuar los trabajos con personal técnico de la Dirección de Arquitectura, se requirió la inmediata intervención de la firma que efectuó las instalaciones existentes “SERVICLIMA” de Alberto Primo Bertoni CUIT 20-10472168-1, adjuntando presupuesto por $300.560 a fs. 4 y factura tipo “B” Nº 00002-00000430 a fs. 1, registrando Certificado Fiscal para Contratar Nº 102566 (fs. 2) vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según reporte SIIF rfp_p605b de fs. 8.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109º inc. 3) apartado d), Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y Acuerdo Nº 4/2020 Punto 15º, Ley Nº 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine y el Acuerdo Extraordinario Nº 19/2020

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, referente a la contratación directa CON CARÁCTER DE PREFERENTE DESPACHO para la "Reparación del equipo acondicionador de aire del *Data Center* de Capital" de la firma "SERVICLIMA" de Alberto Primo Bertoni CUIT 20-10472168-1 por la suma de $300.560 (pesos trescientos mil quinientos sesenta) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando, autorizando el pago de la factura tipo "B" Nº 00002-00000430 de fs. 1.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, imputando definitivamente dicha suma en las partidas correspondientes en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar."

"N° 05 Corrientes, 15 de enero de 2021

VISTO: La comunicación cursada por el Sr. Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense. Dr. José Luis Gálvez, en la cual hace saber que el Doctor NESTOR OSCAR ANOCIBAR, Juez de Instrucción y Correccional de la localidad de Ituzaingó, designado autoridad de feria desde el 18 al 31 de Enero de 2021, ha dado positivo para Covid-19;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°19/20 y HACER SABER que a partir del día 18 de enero hasta el 31 de enero del 2021 inclusive, subrogará al Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, el Dr. CLAUDIO DARIO GARAY.

2) Registrar. Insertar Copia, Notificar y Archivar."

"N° 06 Corrientes, 19 de enero de 2021

VISTO: La comunicación cursada por el Sr. Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense. Dr. José Luis Gálvez, en la cual hace saber que el Doctor JUAN MANUEL RODRIGUEZ, Secretario del Superior Tribunal de Justicia, designado autoridad de feria desde el 17 al 23 de Enero de 2021, ha dado positivo para Covid-19;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°19/20 y HACER SABER que a partir del día 17 de enero hasta el 23 de enero del 2021 inclusive, subrogará al Dr. JUAN MANUEL RODRIGUEZ, la Dra. CORINA ELENA SHPOLIANSKY.

2) Registrar. Insertar Copia, Notificar y Archivar."

"Nº 07 Corrientes, 21 de enero de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-7-2021 (SIIF 2090090000100072021), caratulado: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1° QUINCENA ENERO 2021 - YPF EN RUTA - $64.941,59", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución Nº 193/2019 en autos: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL" Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 5 y conforme Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto, correspondiente a la primera quincena de enero 2021.

Que a fs. 1 se adjunta Factura "B" Nº 2172B00002655 por un total de $56.629,92 y a fs. 2 Factura "B" Nº 2172B00002845 por un total de $8.311,67, ambas de "YPF S.A." CUIT Nº 30-54668997-9 de fecha 15/01/2021 (vencimiento: 01/02/2021), cuyo detalle de consumo conformado por el Sr. Intendente a/c obra a fs. 5.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica según reporte rfp_p605B de fs. 6.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571 Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modif. Por Acuerdo Nº 4/2020 Punto 15º, Ley Nº 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine y el Acuerdo Extraordinario Nº 19/2020

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las Facturas “B” Nº 2172B00002655 y Nº 2172B0000 2845 correspondientes a la primera quincena de enero 2021 por consumo de combustible en cuenta corriente del programa YPF EN RUTA - CRÉDITO de los vehículos del Poder Judicial según detalle de fs. 5, a la firma “YPF S.A.” C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de $64.941,59 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N°08 Corrientes, 22 de enero de 2021

VISTO: La comunicación cursada por el Dr. José Luis Gálvez, Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense del Poder Judicial, en la cual hace saber que el Doctor Néstor O. Anocibar, Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó (Ctes) se encuentra en alta epidemiológica por Covid -19.

Por ello, atento a lo informado por el Dr. Galvez:

SE RESUELVE:

1) CONVOCAR a prestar servicios al DR. NESTOR OSCAR ANOCIBAR JUEZ DE INSTRUCCIÓN y CORRECCIONAL de la localidad de ITUZAINGO .a partir del

día de la fecha, 22 de enero de 2021 hasta el día 31 de enero de 2021, cesando en la subrogancia el DR. CLAUDIO DARIO GARAY.

2) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR a los Magistrados en cuestión y a la Dirección de Recursos Humanos. COMUNICAR Y ARCHIVAR.

"N°09 Corrientes, 22 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del UNIDAD DE FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS de la ciudad de Paso de los Libres.

Y CONSIDERANDO: El informe del Comité de Crisis Covid 19- Ministerio Salud Pública de Corrientes, en el cual comunica un caso positivo del virus y en consideración al riesgo epidemiológico que ello implica para el resto del personal recomienda el cierre total de la dependencia mencionada por el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Asimismo se tomó conocimiento de la resolución N° 4 dictada por la Fiscalía General de fecha 21 del cte. mes y año en la cual convoca a prestar servicios a nuevas autoridades del Ministerio Público por la situación epidemiológica de la UFIC de Paso de los Libres.

Que en ese marco frente a la situación; resulta oportuno y conveniente disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento de la dependencia citada. Por ello en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 104 del L.O.A.J.

SE RESUELVE:

1) TENER PRESENTE el comunicado del Comité de Crisis, en relación a la Unidad de Fiscal de investigaciones Concretas ubicada en la ciudad de Paso de Libres, calle Madariaga N° 614 primer piso. A fin de llevar a cabo las medidas de higiene y sanidad necesarias DISPONER el cierre preventivo de dicha dependencia por el término de cuarenta y ocho horas a partir del día 21 del Ctes. Mes y año.

2) TENER PRESENTE el comunicado de Fiscalía General en relación a la resolución N° 4 de fecha 21 de enero del cte. año, en cuanto a la modificación de autoridades de Feria en la cual se dispuso la convocatoria a prestar servicios de la Dra. María Carolina Macarreín, desde el 21/1/21 hasta el día 24 del mismo mes y año y de María Soledad Fresneda desde el 25/1/21 hasta el 31/1/21 como Titulares

del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa de la ciudad de Paso de los Libres Corrientes.

3) REGISTRAR. Insertar copia. Notificar. Archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Juzgado de Instrucción y Correccional de Gobernador Virasoro: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) y un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) *–para completar la dotación de la dependencia en razón de la puesta en funcionamiento desde el 01/10/2020, conforme lo establecido por Acdo. N° 13/20 pto. 9° ap. 2)-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que deben reunir las personas que pretendan cubrir los cargos. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) y un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Instrucción y Correccional de Gobernador Virasoro, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
2) Juzgado de Menores N° 2: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) *–en virtud de la renuncia del agente Angelo Corali Delfino, aceptada por Acdo. N° 28/20 pto. 14°-.* Se detalla

además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307), al Juzgado de Menores N° 2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

3) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) *–en virtud de del traslado de la agente de la Sala I, Marta Elsa Valdez Nuñez a la Secretaría Jurisdiccional N° 2, dispuesto por Acdo. N° 22/19 pto. 8°-.* Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307), a la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en Capital, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

4) Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres –hoy Tribunal de Juicio-: solicita la asignación de un (1) cargo de Secretario (Clase 114) *–en virtud de la designación de la Dra. María Soledad DHO, como Prosecretaria Relatora del STJ por Acdo. N° 22/20-.* Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Secretario (Clase 114), al Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres –hoy Tribunal de Juicio-, que deberá ser cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021 y previo

procedimiento de selección por concurso, conforme reglamentación vigente.

5) Juzgado Laboral N° 4: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) *–en virtud de la designación del Dr. Rodrigo Minadeo Contreras como Prosecretario del STJ, mediante Acdo. N° 28/20-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que deben reunir las personas que pretendan cubrir los cargos. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Laboral N° 4, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Expte. E-2137-2020; referente al Acdo. N° 12 de fecha 3 de diciembre de 2020 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a través del cual se dispuso cubrir el cargo asignado a la Sala lV por Acdo. N° 25/20 pto. 2do. ap. 1), con el traslado del agente de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1, Rubén Ariel GONZALEZ, M.I. N° 30.644.851. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente el traslado de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -Sala lV- del Escribiente Mayor Rubén Ariel GONZALEZ, M.I. N° 30.644.851.
2) Expte. E-2138-2020; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 28/20 pto. 2do., lista aprobada por Acdo. N° 35/15, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el

Juzgado Civil y Comercial N° 2, a Mariana Victoria ALMUA, M.I. N° 32.305.592

3) Expte. E-2294-2020; propuesta formulada por el Juez de Paz de Itatí, cargo asignado por Acdo. N° 25/20 pto 2do., lista aprobada por Acdo. N° 35/15, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Paz de Itatí, a Ignacio Agustín ALEGRE, M.I. N° 39.196.376.
4) Los designados en los apartados 2) y 3) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración – Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: La propuesta del Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri para designar Médico Junior en la Delegación del Instituto Médico Forense de Monte Caseros, proponiendo a la Dra. Noris Itatí MACIEL M.I. N° 20.087.629, quién integra el orden de mérito vigente del concurso aprobado por este Superior Tribunal de Justicia por Acdo. N° 32/14 pto. 11°. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Médico Junior (Clase 202) al Instituto Médico Forense -Delegación de Monte Caseros-. 2) Designar Médico Junior (Clase 202), provisorio, en el Instituto Médico Forense -Delegación de Monte Caseros-, a la Dra. Noris Itatí MACIEL M.I. N° 20.087.629, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

QUINTO: Visto: Que por Acdo. N° 22/20 se aprobó el nuevo organigrama del Centro Judicial de Mediación de Capital y del interior, en el que se creó la figura del Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación y se asignó esa función al entonces Secretario Dr. Miguel Antonio Benítez. Y Considerando: Que corresponde se asigne la función de Sub Jefe Coordinador a la actual Prosecretaria, Dra. María Luisa Aróstegui, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Reubicar a la Prosecretaria (Clase 128) del Centro Judicial de Mediación, Dra. María Luisa Aróstegui, M.I. N° 26.235.325, en la

función de Sub Jefa Coordinadora del Centro Judicial de Mediación, sin modificar su situación de revista presupuestaria.

SEXTO: Visto: El Expte. E-2250-2020; referente al Acuerdo N° 6 de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de fecha 6 de diciembre de 2020, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Ana María Aurora Benítez Andino de Martínez, al cargo de Jefe de Departamento. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2252-2020; referente al Acuerdo N° 15 de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente de la Sala III, María Teresita Mancedo, al cargo de Oficial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2253-2020; referente al Acuerdo N° 15 de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso el ascenso del agente de la Sala I, César Fernando Albarenque Sonzogni, al cargo de Oficial Auxiliar. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2272-2020; referente al Acuerdo N° 306 de fecha 16 de diciembre de 2020 del Tribunal Oral Penal N° 2, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Norma Mariela Gauto, al cargo de Oficial Principal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO: Visto: Las presentaciones formuladas por los siguientes aspirantes a cubrir cargos de Escribientes en el Escalafón Administrativo del Poder Judicial: E-2115-2020 (Jaqueline Cecilia Beatriz FRETTES, M.I. N° 34.825.563, integra la lista de la Primera Circunscripción Judicial, *-solicita su inclusión en la lista de Santa Rosa-*); Expte. E-3052-2018 (Ivonne OJEDA, M.I. N° 35.913.119, integra la lista de la Primera Circunscripción Judicial, *-solicita su inclusión en la lista de la Tercera Circunscripción*

Judicial-); Expte. E-2172-2020 (Daniel RODRIGUEZ, M.I. N° 30.216.261, integra la lista de San Luis del Palmar, *-solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial*-). Y Considerando: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por los peticionarios, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a los aspirantes Jaqueline Cecilia Beatriz FRETTES, M.I. N° 34.825.563, Ivonne OJEDA, M.I. N° 35.913.119; Daniel RODRIGUEZ, M.I. N° 30.216.261, en las listas de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia en el escalafón administrativo solicitados. 2) Excluirlos de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integran.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-2067-2020; en el que el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, solicita se llame a concurso interno cerrado para la cobertura de 1 (un) cargo de Oficial de Justicia en la ciudad de Bella Vista, en virtud de la designación del agente José Federico Franco Royg como Prosecretario en la Asesoría de Menores e Incapaces de Bella Vista -Acdo. N° 12/20 pto. 4°-. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a Concurso –*interno cerrado*- de oposición, entrevista, títulos y antecedentes para cubrir 1 (un) cargo de Oficial de Justicia en la Delegación de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la ciudad de Bella Vista, bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido –en lo pertinente- en el Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexos I y II).

2) Requisitos para acceder al concurso: Que deberán estar cumplimentados a la fecha de cierre del plazo de la inscripción: Ser empleado judicial del escalafón administrativo con desempeño en un Tribunal o dependencia de la localidad de Bella Vista y Saladas, con 6 (seis) meses de antigüedad como mínimo en la planta permanente, a contar desde su confirmación.

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar desde las 0:00 hs. del día 05/02/2021 hasta las 24:00 hs. del día 12/02/2021.

4) De la presentación de Documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar. La documental, que a juicio del postulante tenga relación al cargo a concursar y que podrá ser evaluada en antecedentes, será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar, siendo responsabilidad del postulante verificar con el área correspondiente que la documentación enviada se encuentre perfectamente legible; la que comprenderá las siguientes imágenes o fotografías:

- Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- Currículum Vitae
- Toda documental que a su juicio considere de importancia para el cargo que concursa (títulos universitarios, posgrados, cursos del Área de Capacitación del Poder Judicial, etc.) en orden cronológico y de acuerdo a lo detallado en el currículum vitae.

Aclarar, que el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, será la encargada de gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos la constancia de servicio en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, donde se detalle: antigüedad, cargo, dependencia, licencias y sanciones, si lo hubiere.

5) Entrevista:

A) Objeto: La entrevista personal tendrá por objeto valorar: 1. Motivación para el cargo. 2. Conocimiento respecto de las nociones elementales, funciones, normativas legales y reglamentarias del Oficial de Justicia. 3. Forma en que desarrollará eventualmente la función. 4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere. 5. Valores

éticos y vocación por los derechos humanos. 6. Cualquier otra información, que a juicio de los miembros del Órgano evaluador, sea conveniente requerir.
B) Calificación: hasta cien (100) puntos. Mínimo setenta (70) puntos para aprobar.

6) Antecedentes: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 28/16 pto. 9° - Anexo I- conforme arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial – Acdo. N° 6/15 pto. 10°-. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

7) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2155-2020. Y Considerando: La solicitud de prórroga para dictar sentencia formulada por la Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, en las siguientes actuaciones: 1) Expediente N° 13051/15, *"ZEQUEIRA MERCEDES, ZEQUEIRA RAMONA, ZEQUEIRA JUAN, ZEQUEIRA CAYETANA, ZEQUEIRA NICOLASA, ZEQUEIRA RAMON ANIBAL, ZEQUEIRA DIONICIO Y ZEQUEIRA YRENEO C/ MIGUEL ANGEL SENA S/ INMUEBLE ADREMA H1-1083- FRACCION "B" S/ REIVINDICACION".* 2) Expediente N°12420/16, *"ANTONIO SENA, RAMONA ELEUTERIA SENA, LORENZA SENA Y CRECENCIA SENA C/ QUIEN SE CREA CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ADREMA H1-1984-2 S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".* 3) Expediente N° 12951/16 *"GAUNA RUBEN EUGENIO C/ IGNACIA FRANCISCA RODRIGUEZ Y FELIZA IGNACIA NUÑEZ Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR S/ REIVINDICACION".* 4) Expediente N° 12870 *"GOMEZ RITA C/ VALLEJOS VICTORINA O EVA VICTORIA Y ELOISA DEL CARMEN PEREZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".* En atención a los motivos invocados por la Sra. Juez y en uso de las facultades conferidas por el art. 167º C.P.C. y C., oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Acordar a la Sra. Juez de Paz de Caá Catí, la prórroga solicitada en los Expedientes individualizados, por un

plazo de 40 (cuarenta) días conforme lo establecido en el art. 34 ap. 3 inc. b), del C.P.C.C., previsto para los procesos ordinarios.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-4727-2018; por el cual el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en los puntos 12° del Acuerdo N° 6/18 y 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-4612-2018; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 13 comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en los puntos 12° del Acuerdo N° 6/18 y 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 13, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60

(sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-4159-2018, por el cual el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO SEXTO: Visto: La necesidad de dictar pautas y directrices sobre el funcionamiento de los Tribunales que servirán de base para la prestación del servicio de justicia, en virtud del inicio del año judicial 2021 y la continuidad de la situación epidemiológica actual de la Provincia por la Pandemia Covid-19.

Y CONSIDERANDO: Que, desde el inicio de la emergencia sanitaria, se consideró necesario acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, pero siempre sin dejar de observar

el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, entiende este Tribunal en la instancia epidemiológica actual de la Provincia, que resulta oportuno y conveniente, ratificar la aplicación del Marco Regulatorio de Emergencia General y prestación de servicio de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante el año judicial 2021 hasta la finalización de la emergencia sanitaria.

Que, igualmente se cree necesario establecer nuevas directivas respecto de la modalidad de prestación de servicio presencial del Personal Judicial, como así también, reinterpretar las causales de licencias especiales por la crisis sanitaria otorgadas al agente que integra el grupo de riesgo; crear un Comité Técnico para que se encargue de dictaminar y controlar las distintas medidas adoptadas en materia sanitaria y sistematizar en un Protocolo pautas generales con el objetivo primordial de regular los pasos que deben cumplirse obligatoriamente cuando se detecten casos confirmados o sospechosos de Covid-19 que tengan vinculación directa con el funcionamiento de un Tribunal o dependencia del Poder Judicial Provincial, a efectos de reducir el riesgo de propagación del Covid-19.

Por todo ello, tratándose de materias de competencia exclusiva de este Superior Tribunal de Justicia, como órgano de gobierno del Poder Judicial Provincial y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Disponer que durante el año judicial 2021, seguirá rigiendo la prestación de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, siendo de aplicación obligatoria el “MARCO REGULTORIO DE EMERGENCIA GENERAL (MREG)” *–texto actual ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-*

2°) El horario de prestación de servicio de los Tribunales será: *Turno de la mañana* de 7 a 13 horas y *Turno vespertino* de 14:30 a 20:30 horas.

El horario de atención al público se realizará únicamente en horario matutino de 7 a 13 horas.

3°) Establecer como modalidad de prestación de servicio un esquema de SISTEMA DE TRABAJO EN BURBUJA, a efectos de separar una parte de la dotación como equipo de resguardo en caso de contagio o aislamiento dentro de la

dependencia, lo que permitirá seguir funcionando y bajar el nivel de posibilidades de contagio entre los equipos. En consecuencia, deben evitarse los contactos personales con los integrantes del otro equipo y solamente, en casos indispensables, podrán realizarse rotaciones al inicio de la semana luego de haberse cumplido un período de 14 días.

A tal efecto, los Tribunales deberán conformar dos equipos de trabajo, convocando para prestar servicio presencial en el turno de la mañana, al 70% de su plantel, mientras que el 30% restante deberán ser convocados para prestar servicio presencial en turno vespertino. Los equipos deben estar conformados por Secretarios o Prosecretarios (Actuarios y/o Relatores) y Personal Administrativo.

Las dependencias Técnicas y administrativas, también convocarán para prestar servicio presencial al 70% de su plantel en horario matutino y el 30% restante cumplirá funciones en horario vespertino, debiendo garantizarse personal de conducción en la integración de cada equipo.

4°) Establecer que, integraran el grupo de riesgo y continuarán gozando de licencia extraordinaria por Pandemia Covid-19, con goce íntegro de haberes, los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados en los siguientes casos:

a) Personal en estado gestacional, desde el diagnóstico de su embarazo, con Certificación de su Médico tratante e informe ecográfico.

b) Personal con enfermedad oncológica que se encuentre actualmente en tratamiento médico.

c) Personal con enfermedad inmunológicas, con estudios de laboratorios en los últimos seis (6) meses que establezcan valores de inmunodepresión, o en tratamiento específico, con historia clínica del médico especialista en la materia tratante, actualizada que respalden fehacientemente la afección.

d) Personal que presente: insuficiencia cardiaca moderadas o severa, insuficiencia respiratoria moderada o severa, enfermedad renal (estadios IV), insuficiencia renal (estadio 5) o que impliquen diálisis, o coagulopatías, con estudios médicos de los últimos 6 (seis) meses e historia clínica del médico especialista en la materia tratante, actualizada que respalde fehacientemente la afección.

En consecuencia, los Magistrados, titulares del Ministerio Público, Secretarios Técnicos-Profesionales, Empleados administrativos y de Maestranza y Servicio que, se encontraban usufructuando de licencia extraordinaria por Pandemia-Covid19 y que no se encuadren como grupo de riesgo conforme a la nueva interpretación establecida en el presente, deberán reintegrarse a partir del día lunes 8 de febrero de 2021, bajo apercibimiento de tenerlos por inasistentes.

El personal que integra el grupo de riesgo y que no tenga imposibilidad física de prestar servicio, estará obligado a cumplir funciones HOME OFFICE o de TELETRABAJO, con control de su producción por parte del superior jerárquico y deberán observar todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias, principalmente el estado de cuarentena, permanencia en los domicilios, prohibición de salir del país y de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad salvo razones justificadas y comunicadas previamente para analizar sus motivos y si se encuadran dentro de las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

5°) Disponer la constitución de un Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes que tendrá por función esencial, evaluar, dictaminar y controlar las medidas vinculadas con los aislamientos del Personal Judicial por casos confirmados o sospechosos de Covid-19, como así también, sobre toda otra Resolución o decisión relacionada con la Pandemia dentro del Poder Judicial, que estará supervisado por el Señor Presidente Doctor Luis Eduardo REY VÁZQUEZ.

6°) El Comité estará integrado por: el Secretario Administrativo, Dr. Guillermo Alejandro CASARO LODOLI; el Decano Subrogante del Instituto Médico Forense, Dr. José Luis GALVEZ y el Médico Forense Dr. Javier DEL RIO.

Tendrá como funciones principales, de acuerdo a las políticas e instrucciones del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

a) Llevar un seguimiento de casos positivos de los Magistrados, Funcionarios, Secretariado, Personal Técnico-Profesional, Empleados Administrativos y de Maestranza y Servicio, para la evaluación diaria y análisis de las situaciones con afectación al servicio.

b) Establecer contacto directo con el Comité de Crisis Provincial en el seguimiento de los casos relacionados al Poder Judicial, a efectos de coordinar las medidas sanitarias que correspondan adoptarse en el ámbito del Poder Judicial de acuerdo a los Protocolos y Recomendaciones sanitarias pertinentes.

c) Definir y resolver los aislamiento con Licencia Especial, en los casos confirmados por covid-19, casos sospechosos, "contacto estrecho" y/o Personal con síntomas compatibles con Covid-19, de manera individual o del grupo de trabajo, como así también, respecto del cierre de los edificios o dependencias.

d) Establecer pautas a seguir para la desinfección de los Edificios, áreas o dependencias.

7°) Aprobar el "*Protocolo de Actuación para la Prevención y seguimiento del Covid-19 del Personal Judicial en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes*" que como Anexo forma parte del presente.

DECIMO SEPTIMO: Visto: La propuesta presentada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, de modificación del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020 Cláusula Primera en lo que respecta al cronograma de implementación del nuevo Código Procesal Penal para la segunda circunscripción judicial. Por todo ello, atribuciones Constitucionales y legales, como órgano de gobierno del Poder Judicial y facultades conferidas específicamente en la última parte de la cláusula tercera de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 6.518, cuando expresamente dice que será el Superior Tribunal de Justicia, quién resolverá respecto de la entrada en vigencia y aplicación progresiva de las disposiciones establecidas en el nuevo Código Procesal Penal Provincial, oído el Señor Fiscal General, SE RESUELVE: Disponer la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019), para la segunda circunscripción judicial con cabecera en la Localidad de Goya, incluido Esquina, Lavalle y San Roque, a partir del 1° de marzo del año 2021.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

DECIMO OCTAVO: Visto: La necesidad de constituir y poner en funcionamiento la Oficina Judicial de las ciudades de Goya y Esquina. Y Considerando: Que, este Superior Tribunal de Justicia en el punto vigésimo segundo del Acuerdo N° 5/2020, aprobó el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL" y dispuso expresamente que, los puestos, funciones y responsabilidades dentro de la Oficina Judicial serán cumplidos por los actuales Funcionarios y Empleados del Fuero Penal, quienes serán trasladados, reubicados y/o afectados, en forma progresiva, respetándose su actual categoría presupuestaria. Que, cabe recordar que, el nuevo ordenamiento procesal contempla a las "Oficinas Judiciales", como la encargada, entre otras funciones, de determinar los jueces intervinientes, realizar las citaciones, notificaciones y comunicaciones, informar a las partes y recibir sus solicitudes, custodiar los objetos secuestrados, fijar y organizar las audiencias, resolver las cuestiones administrativas relativas a los juicios, colaborar en los trabajos materiales que los jueces y los representantes del Ministerio Público le requieran y llevar actualizados los registros y estadísticas. Que, en tal sentido la Reglamentación establece que las Oficinas Judiciales estarán conducidas por un "Responsable Coordinador", quien a su vez, dependerán de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a fin de garantizar su independencia funcional respecto de los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público. Que, en ese marco se dispuso que, las Oficinas Judiciales tendrán su sede en cada una de las localidades que el Superior Tribunal de Justicia disponga y cumplirán con todas las funciones que les son asignadas por la ley y la reglamentación, con arreglo a los principios rectores que informan el nuevo sistema. Que, ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, realizando entrevistas personales a todos los Secretarios, Prosecretarios y empleados de los Tribunales penales de las ciudades de Goya y Esquina, a efectos de analizar los perfiles de acuerdo a los puestos labores que se habilitarán en las Oficinas Judiciales, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Constituir y poner en funcionamiento, a partir del 1° de marzo de 2021, la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Goya (OfiJu de Goya), dependiente de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia y en consecuencia:

a) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de la Ciudad de Goya –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Prosecretaria (Clase 128), Dra. Alejandra Patricia GONZÁLEZ, M.I. N° 24.144.821, para cumplir funciones de Responsable de la OfiJu de Goya y Responsable de la Oficina de Control de Reglas de Conducta, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

b) Trasladar, del Tribunal Oral Penal de la Ciudad de Goya –*hoy tribunal de juicio*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Prosecretaria (Clase 126), Dra. Paula MINOLI, M.I. N° 25.540.598, para cumplir funciones de Responsable de la OfiJu de Goya, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

c) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de la Ciudad de Goya, -*hoy de garantías*- a la Oficina Judicial de Goya, a la Jefa de Despacho (Clase 301), Irene Carolina MALLO, M.I. N° 23.526.693, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

d) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de la Ciudad de Goya –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Goya, al Jefe de Despacho (Clase 301), Cesar Ariel RAJOY, M.I. N° 29.803.146, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

e) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 1 de la Ciudad de Goya –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Oficial (Clase 304), Lourdes Beatriz DUARTE, M.I. N° 23.933.113, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

f) Trasladar, del Tribunal Oral Penal de la Ciudad de Goya –*hoy tribunal de juicio*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Escribiente Mayor (Clase 306), Maria Celeste ALFONZO, M.I. N° 30.868.492, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

g) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 1 de la Ciudad de Goya –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Escribiente (Clase 307), Carolina Elisabet BARCHIESI, M.I. N° 36.304.573, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

h) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 2 de la Ciudad de Goya –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Escribiente (Clase 307) Mariana GRANERO, M.I. N° 31.313.158, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

i) Trasladar, del Juzgado de Instrucción N° 2 de la Ciudad de Goya –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Escribiente (Clase 307), Maria Clara VILAS, M.I. N° 30.348.852, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

2°) Constituir y poner en funcionamiento, a partir del 1° de marzo de 2021, la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Esquina (OfiJu de Esquina), dependiente de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia y en consecuencia:

a) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Esquina –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Esquina, a la Secretaria (Clase 116), Dra. María Mercedes FRETTI, M.I. N° 22.333.715, quien cumplirá funciones de Responsable de la OfiJu de Esquina y responsable de la Oficina de Reglas de Conducta, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

b) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Esquina –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Esquina, a la Oficial Mayor (Clase 302), Vilma Maria de las Mercedes ACUÑA, M.I. N° 28.203.153, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

c) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Esquina –*hoy de garantías*-, a la Oficina Judicial de Esquina, a la Oficial Superior de Segunda

(Clase 204), Rita Lorena BARRIOS FRANCO, M.I. N° 30.111.160, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

3°) Aprobar el organigrama de la OfiJu de Goya y OfiJu de Esquina que como Anexo forma parte del presente.

DECIMO NOVENO: Visto: El proyecto presentado por el Señor Ministro Doctor Eduardo Gilberto Panseri, para establecer los turnos y orden de subrogación de los Jueces de Goya y Esquina. Y Considerando: Lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia, en el Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, en cuanto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518). Que, la puesta en marcha del sistema acusatorio-adversarial conlleva una redefinición de los roles y funciones de todos sus actores, siendo indispensable establecer un sistema de turnos para la asignación de los casos, como así también, un orden de subrogación entre los jueces de Goya y Esquina a los efectos de su adecuado funcionamiento, todo en el marco y ejercicio de atribuciones Constitucionales y facultades expresamente establecidas en el artículo 46 de la Ley 6.518. *El Señor Ministro, Dr. Alejandro Alberto Chaín, dice*: Que, conforme lo sostuve en el punto 16° del Acuerdo N° 11/2020, en oportunidad de establecer los turnos y orden de Subrogación para las localidades de Paso de los Libres y Monte Caseros en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal penal, el proyecto que propone el Sr. Ministro Dr. Eduardo G. Panseri como punto de Acuerdo, nos coloca frente a una situación similar a la distribución por turnos que en la actualidad rige la asignación de los jueces de Instrucción por turno, cuando el nuevo Código Procesal Penal postula una cuestión novedosa, la intervención en los casos que el Código determina expresamente o a requerimiento de las partes, de un Juez de Garantías que más allá de ser el designado por Constitución, también temporalmente debe estar fijada su actuación antes del hecho de la causa (principio del Juez natural). Por ello, entiendo que no podemos dejar por períodos fijos prolongados el dominio de la Jurisdicción en manos de un Magistrado, entendiendo que el método que se ajusta a la inteligencia del Nuevo Código Procesal Penal, es el sorteo de un Juez de Garantías de manera mensual que establezca horas corridas durante un lapso razonable, que puede ser

de 48 a 72 horas, contemplándose en el mismo el orden de subrogación automática para todas las audiencias necesarias que sean solicitadas en el mes. *El Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez y los Sres. Ministros Dres. Fernando Augusto Niz y Guillermo Horacio Semhan*, adhieren al Proyecto presentado por el Dr. Eduardo Gilberto Panseri. Por todo ello, por mayoría y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) SUBROGACIÓN JUEZ GARANTÍAS GOYA: En caso de ausencia o impedimento, el Juez de Garantías de Goya, en primer término se subrogarán entre ellos, en el siguiente orden: Dr. Carlos Antonio Balestra, Dr. Lucio Raúl López Lecube, Dr. Dario Alejandro Ortiz; en segundo término, por el Juez de Menores Dra. Maria Gabriela Dadone; en tercer término por los Jueces Civil y Comerciales, en el siguiente orden: Dr. Roberto Ulises Candas, Dra. Victoria Beatriz Colombo, Dr. Gabriel Guillermo Saade y en cuarto término por el Juez Laboral, Dr. Ariel Brest Enjuanes.

SUBROGACION JUEZ DE GARANTÍAS DE MENORES GOYA: En caso de ausencia o impedimento, el Juez de Garantías de Menores de Goya, en primer término Juez de Familia Dra. Silvina Araceli Racigh, en segundo término por los Jueces Civil y Comerciales, en el siguiente orden: Dr. Roberto Ulises Candas, Dra. Victoria Beatriz Colombo, Dr. Gabriel Guillermo Saade.

2°) SUBROGACION JUEZ DE GARANTÍAS DE ESQUINA: En caso de ausencia o impedimento, el Juez de Garantías de Esquina, en primer término, será subrogado por el Juez Civil, Comercial Dra. María Lourdes Silvero.

3°) SUBROGACIÓN DE JUECES DE JUICIO DE GOYA: En caso de ausencia o impedimento, los Jueces de Juicio serán Subrogados, en primer término, entre ellos. Para el caso en el que se deba integrar el Tribunal de Juicio con 1 (un) Juez, en el siguiente orden: Dr. Jorge Antonio CARBONE, Dr. Julio Angel Duarte, Dr. Joaquín Jorge Sebastián ROMERO. En segundo término, por los Jueces de Garantías, en el caso que no hubiere intervenido en la causa, a efectos de preservar la imparcialidad del Tribunal y considerando el siguiente orden Dr. Carlos Antonio Balestra, Dr. Lucio Raúl López Lecube, Dr. Dario Alejandro Ortiz; en tercer término por los Jueces de la Cámara de Apel. Civil, Comercial y Laboral, en el siguiente

orden: Dres. Liana Cecilia AGUIRRE; Gertrudis Liliana MARQUEZ y Jorge Alejandro MUNIAGURRIA

. 4°) TURNO -JUEZ DE GARANTÍAS DE GOYA-:

Semana 1: Juez de Garantías Dr. Carlos Antonio BALESTRA –turno de 7 días

Semana 2: Juez de Garantía Dr. Lucio Raúl LÓPEZ LECUBE–turno de 7 días

Semana 3: Juez de Garantía Dr. Darío Alejandro ORTIZ –turno de 7 días

5) TURNO JUECES DE GARANTIAS MENORES

Semana 1: Dra. María Gabriela DADONE –Turno de 7 Días

Semana 2: Dra. María Gabriela DADONE -turno de 5 días de lunes a viernes- subroga sábado y domingo Dra. Silvana Araceli RACIGH

Semana 3: Dra. María Gabriela DADONE –Turno de 7 Días

Semana 4: Dra. María Gabriela DADONE -turno de 5 días de lunes a viernes- subroga sábado y domingo Dra. Silvana Araceli RACIGH

6°) TURNO -JUEZ DE GARANTÍAS DE ESQUINA- Juez de Garantías, Dr. Jorge Gustavo VALLEJOS: primera semana: turno de 7 días; segunda semana: turno de 7 días; tercera semana: turno de 5 días de lunes a viernes. La Sra Jueza Civil, Comercial Dra. Maria Lourdes Silvero, subroga sábado y domingo; cuarta semana: turno de 5 días de lunes a viernes. La Sra. Jueza Civil, Comercial Dra. Maria Lourdes Silvero, subroga sábado y domingo.

7°) TURNO DE GUARDIAS PASIVAS DE LA OFIJU Los Responsables de la Ofiju de Goya y Esquina deberán garantizar la atención de las audiencias y urgencias que se presentaren los días y horas inhábiles con el personal de la Oficina, debiendo en todo momento poner en conocimiento de los actores del sistema, los nombres y datos de contacto del personal de turno.

8°) Determinar que, a partir del 1° de marzo del 2021, para la integración de Tribunales unipersonales de jueces de juicio, en los supuestos previstos en el artículo 306° del Código Procesal Penal (Ley 6.518), se realizará por sorteo con compensación de causa, conforme a la reglamentación que este Superior Tribunal de

Justicia dictará a la brevedad, lo que será de aplicación para todas las Circunscripciones Judiciales.

VIGESIMO: Visto: La implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley 6518), que trae aparejada la utilización de Cámara Gesell en algunos supuestos de pruebas testimoniales –por ej. art.161-. Y Considerando: Que la gestión de audiencias se realiza en la órbita de la Oficina Judicial –Ofiju-, siendo indispensable para ello ajustarse al procedimiento establecido en la guía de trabajo de Gestión de Audiencias, por la implicancia de su realización (Agenda, Logística, Comunicaciones, Grabación), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar la Guía de Trabajo para Recepción, Tramitación y registración de solicitudes de préstamo de Sala para Cámara Gesell, que como Anexo forma parte del presente.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Las estadísticas de los Juzgados Laboral y Civiles y Comerciales de la ciudad de Goya en los períodos 2013-2014 y 2016-2020. Y Considerando: El número de causas en trámite ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Goya, a cargo en forma exclusiva, una de sus secretarías, de todos los juicios ejecutivos tramitados en esa ciudad cabecera de la segunda circunscripción judicial, conforme lo establecido en el pto. 16° del Acdo. N° 8/14 es, prácticamente, tres veces superior al número de causas iniciadas por año en cada uno de los Juzgados Civiles y Comerciales N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma ciudad, según puede observarse en los informes estadísticos adjuntos.

El incremento exponencial de causas ingresadas al Juzgado Laboral puede observarse en el periodo 2013-2014, donde se pasó de 270 expedientes el primer año a 984 el siguiente, ya con la competencia ejecutiva habilitada desde el primer día de mayo. Y si examinamos en particular, el número de causas iniciadas en dicho juzgado en el periodo 2016-2020, vemos que la proporción entre ejecutivos y laborales también es 3 a 1.

La asignación de esa competencia al Juzgado Laboral se decidió con el fin de garantizar los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto a la tutela judicial efectiva y al debido

proceso (arts. 8 de la CIDH y 14 de PIDCP). Sin embargo, a seis años vista, no se ha cumplido en la práctica, observándose en cambio, una grave situación, rayana con la denegación de justicia, claramente perjudicial para quienes acuden a los estrados judiciales en busca del reconocimiento y restablecimiento de sus derechos económicos y deben esperar meses para una simple providencia, cuanto más para llegar al dictado de la sentencia, no obstante el empeño de quienes tienen la responsabilidad del trámite y resolución de esas causas.

Ello es así, claro está, debido a la imposibilidad material del Juzgado Laboral de Goya de brindar una respuesta adecuada, en tiempo y forma, como consecuencia de la reducida dotación de recursos humanos e infraestructura, habida cuenta que se trata de una sola secretaría actuarial dentro de un juzgado con competencia originaria laboral, la que se mantuvo también con capacidad reducida al quedarse el juez con una sola secretaría para dichas causas.

Por todo ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Determinar que, a partir del 1° de marzo de 2021, la competencia en procesos ejecutivos se distribuirá entre los Juzgados Laboral y Civiles y Comerciales N° 1, N° 2 y N° 3 de la ciudad de Goya, a razón de cien (100) causas por turno, independientemente de la asignación de causas por competencias propias. 2) Establecer que las causas que se hallan en trámite en la Secretaría competente del Juzgado Laboral, continuarán allí radicadas, excluyéndose dicho juzgado de las primeras rondas de turno, hasta equiparar el número de causas ejecutivas en trámite de cada juzgado.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-2139-2020; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de San Luis del Palmar los días 2 y 3 de diciembre de 2020 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo

VIGESIMO TERCERO: Visto: La Resolución N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2020 de la Fiscalía General, a través de la cual se dispuso aprobar los Formularios de Estadísticas (tercera y cuarta Circunscripción), que deberán ser enviados en formato

digital y por correo institucional del 1 al 10 de cada mes a la Oficina de Estadísticas y Registros Universales y Acciones Colectivas, disponiendo que el formulario de "Estadisticas de Delitos" sea gestionado por la UFRAC de cada ciudad y los demás formularios por la Unidad Fiscal correspondiente, estableciendo como fecha límite del envío el día 10 de febrero de 2021. Los datos que deberán contener son los que surjan desde el inicio de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de Corrientes (Ley 6518) en cada circunscripción. (Acdo. Ext. N° 13/20). Por ello; SE RESUELVE: Téngase presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO CUARTO: Visto: I. Las solicitudes de licencias:

1) SRA. CIMA, ALFREDO GERARDO, 15 días desde el 04/12/20 hasta el 18/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

2) SRA. CUEVAS, FERNANDO GERMAN, 10 días desde el 29/11/20 hasta el 08/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

3) SR. ESPERANZA, DANIEL ALBERTO, 18 días desde el 01/12/20 hasta el 18/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

4) SRA. FRANCO, ELIANA MAGALI, 98 días desde el 25/09/20 hasta el 31/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

5) SRA. MAISULS, SILVIA INES, 15 días desde el 09/12/20 hasta el 23/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

6) SRA. MALDONADO, MARINA ROXANA, 20 días desde el 01/12/20 hasta el 20/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

7) SRA. PEREZ, MERCEDES TERESA, 30 días desde el 01/12/20 hasta el 30/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

8) SRA. AVALOS DE PEREZ, SILVIA BEATRIZ, 5 días desde el 14/12/20 hasta el 18/12/20: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional (Art. 63° "in fine" del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 17/20: En Corrientes, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2020, el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1) SRA. DIAZ, LETICIA AYMARA, FISCALIA CORRECCIONAL Y DE MENORES N° 2, CORRIENTES, 54 días desde el 26/10/20 hasta el 18/12/20; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
2) SRA. KOCH, LAURA ANABEL, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 4, CORRIENTES, 30 días desde 17/11/20 al 16/12/20; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
3) SR. OLIVA, JOSE FRANCISCO, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES, SANTO TOME, 9 días desde el 19/11/20 hasta el 27/11/20; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario)
4) SRA. PERNUMIAN, MARIA ANGELA, ASESORIA DE MENORES E INCAPACES, GOBERNADOR VIRASORO, 89 días desde el 09/11/20 hasta el 05/02/21; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)
5) SR. PUNTEL, ANTONIA GRACIELA, DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES N° 1, CORRIENTES, 70 días desde el 28/11/20 hasta el 05/02/21; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. primer prórroga).

NUMERO: 18/20: En Corrientes, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2020, el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1) DR. GALLARDO, CARLOS RAUL, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN CORRECCIONAL Y DE MENORES, ESQUINA, 33 días desde el 25/11/20 hasta el 27/12/20; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
2) SR. GARCIA, PABLO JAVIER, DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 1, CORRIENTES, 10 días desde 04/12/20 al 13/12/20; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
3) SRA. HERRERO, MARIA ALICIA, DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 1, CORRIENTES, 30 días desde 04/12/20 al 02/01/21; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
4) SRA. POZZO, MARIA PALMIRA, FISCALILA DE INSTRUCCIÓN CORRECCIONAL Y DE MENORES N° 2, GOYA, 65 días desde 28/11/20 al 05/02/21; SE RESUELVE: Conceder 45 días desde el 28/11/20 hasta el

11/01/21 (Art. 45° del R.I. segunda prórroga) y 25 días desde el 12/01/21 hasta el 05/02/21 (Art. 45° del R.I. tercera prórroga).

SE RESUELVE: Tener presente.

VIGESIMO QUINTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO I

Listado de Expedientes para eliminación

- Juzgado Civil y Comercial N° 13:

5 años:

http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/JCC-N%C2%B013-5-A%C3%91OS.pdf

10 años:

http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/JCC-N%C2%B013-10-A%C3%91OS.pdf

- Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista:

5 años:

http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/JCCL-BELLA-VISTA5-a%C3%B1os.pdf

10 años:

http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/BELLA-VISTA-10-a%C3%B1os.pdf

- Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Santo Tomé:

http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/JCC-M-Y-FLIA-STO-TOME-10-A%C3%91OS.pdf

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO II

Protocolo de Actuación para la Prevención y seguimiento del Covid-19 del Personal Judicial en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

OBJETIVOS

1) Fijar pautas, procedimientos y reglas generales y especiales, para prevenir la transmisión del Covid-19 en el ámbito del Poder Judicial Provincial, a fin de proteger la salud e integridad de todas las personas involucradas en el servicio de justicia y posibilitar la prestación del servicio de justicia en el marco de la emergencia sanitaria.
2) Establecer reglas que debe seguir el Trabajador Judicial, en los casos de presentar síntomas, ser diagnosticado como caso confirmado o haber tenido contacto estrecho con un positivo.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

a) Antes de salir del domicilio la persona debe tomarse la temperatura para el caso que presente un cuadro febril. En caso de contar con una temperatura mayor a 37,5 °C, NO CONCURRIR A PRESTAR SERVICIO, dando aviso al superior jerárquico, al Instituto Médico Forense y a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, por el medio más idóneo.
b) Idéntica situación deberá seguirse ante la presencia repentina de: *síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), perdida repentina de gusto y/u olfato, o una combinación de estos.*
c) La Licencia del personal que presente signos o síntomas compatibles con Covid-19, se resolverá solamente en caso de ser positivo, como Licencia especial en los términos del artículo 63 "*in fine*" del RIAJ, caso contrario, se resolverá de acuerdo a las causales de licencias por enfermedad comprendido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO POSITIVO CONFIRMADO DE COVID-19

Si se confirma un caso positivo de COVID-19 de un Magistrado, Funcionario, Secretariado, Personal Técnico-Profesional, Personal Administrativo o de Maestranza o Servicio del Poder Judicial Provincial, se cumplimentarán inmediatamente las siguientes acciones tendientes a

proteger la salud del personal y permitir la continuidad de la actividad a la mayor brevedad posible:

a) Dar aviso inmediatamente al Instituto Médico Forense (Doctor José Luis Gálvez y/o quién lo subrogue) a los fines de reportar la situación.
b) El Instituto Médico Forense, relevará al personal en contacto estrecho con el caso positivo y luego de contactarlos los enviará a su domicilio preventivamente, con conocimiento del Comité Técnico.
c) El Comité Técnico se expedirá sobre el aislamiento, la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible.

ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON CONTACTO ESTRECHO

a) Al trabajador con "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído Covid-19, deberá comunicarse de forma urgente al Instituto Médico Forense (Doctor José Luis Gálvez y/o quién lo subrogue), por el medio mas idóneo.
b) La persona no podrá ingresar a la dependencia ni a ningún otro órgano del Poder Judicial hasta contar con la autorización del Comité Técnico.

ACLARACIONES:

1) Ningún Magistrado, Funcionario, Secretariado, Personal Técnico-Profesional, Empleado Administrativo o de Maestranza y Servicio, podrá tomar ninguna decisión de autoaislamiento sin la intervención del Instituto Médico Forense o decisión del Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.
2) Las actas de Aislamiento expedida por Autoridades Sanitarias Provinciales y/o Municipales en ningún caso podrá entenderse como resolución de aislamiento preventivo, sin concurrencia a prestar servicio, si no existió intervención previa o posterior del Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO III

1- Organigrama Funcional OFIJU GOYA

OFICINA JUDICIAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

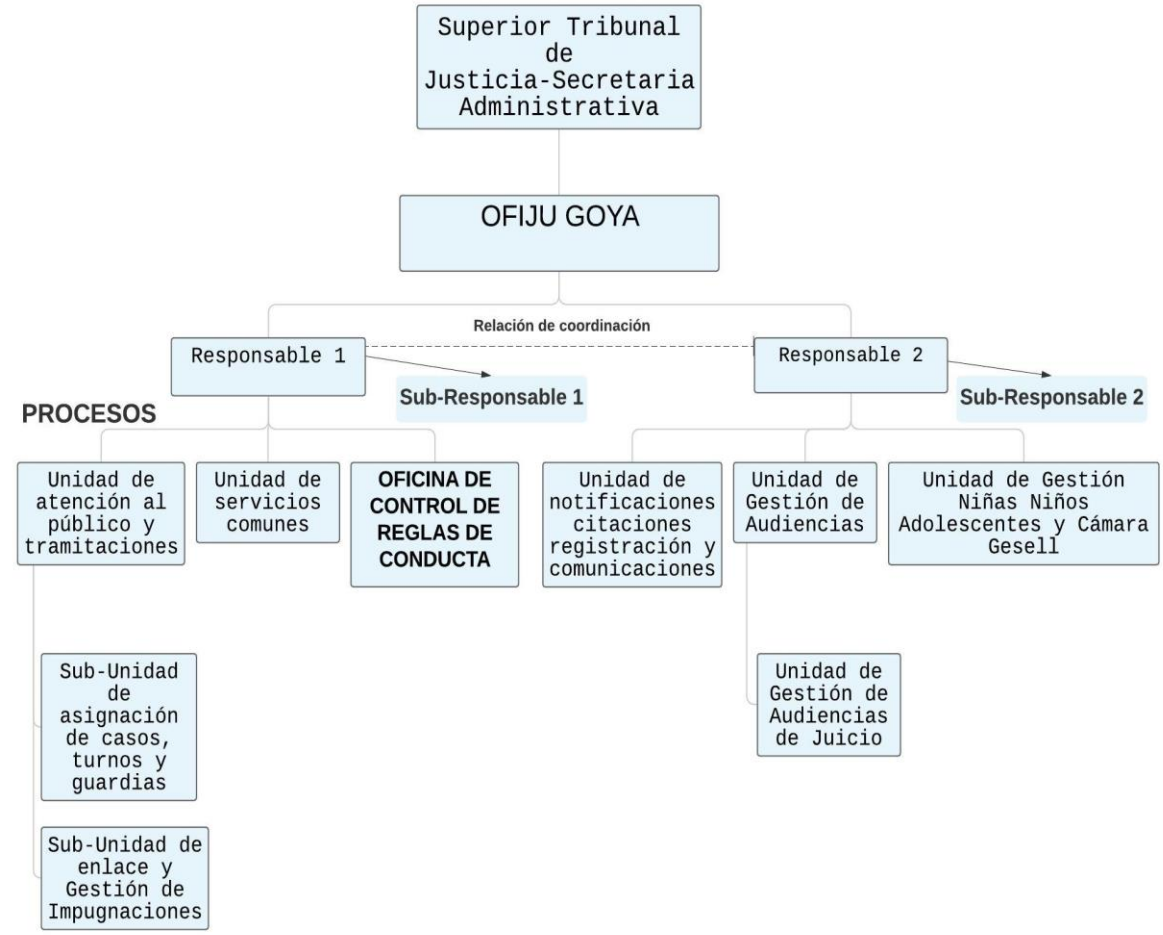

Organigrama Funcional OFIJU ESQUINA

OFICINA JUDICIAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

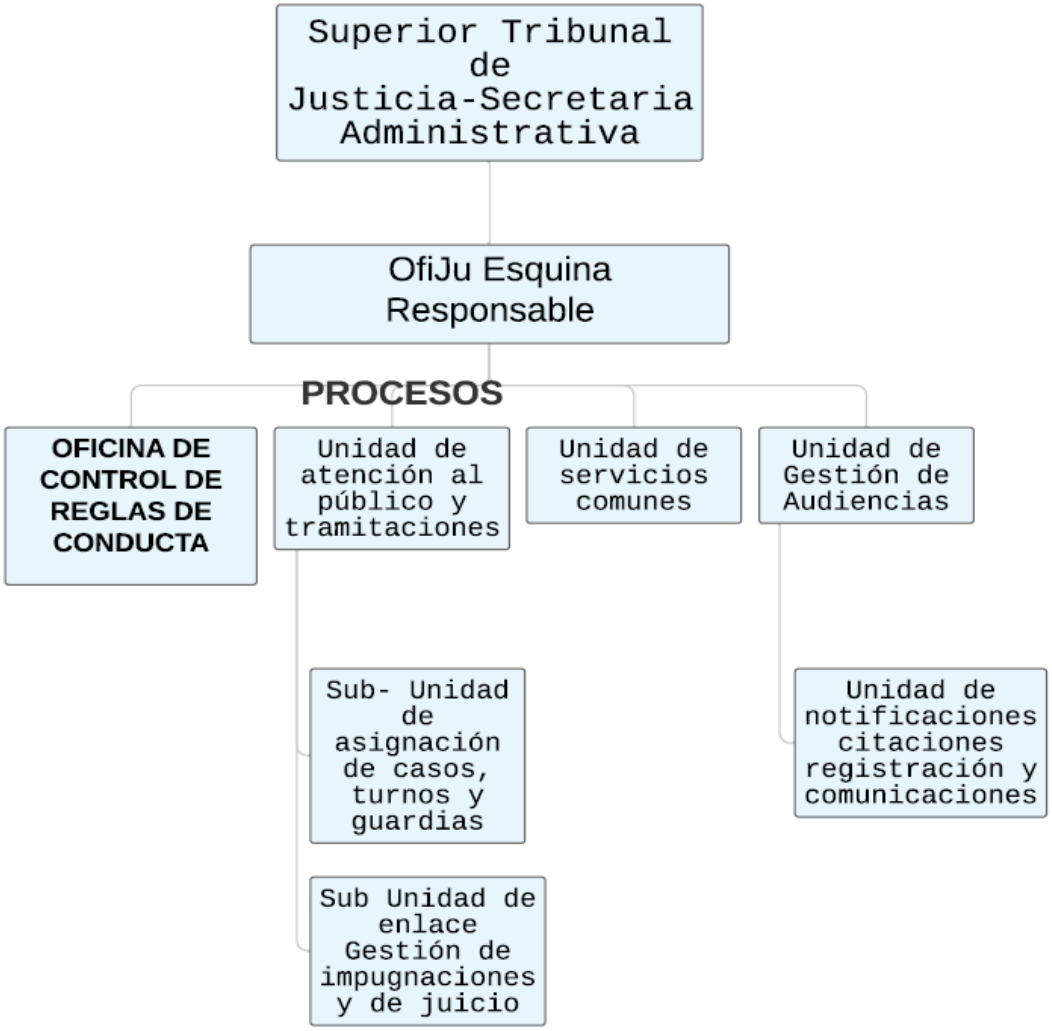

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO IV

GUÍA DE TRABAJO PARA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y REGISTRACIÓN DE SOLICITUDES DE PRÉSTAMO DE SALA PARA CÁMARA GESELL,

NOMBRE DEL proceso

Recepción, tramitación y registración de solicitudes de préstamo de sala para celebración de Cámara Gesell.

Objetivo

Establecer metodología para la asignación de sala, agendamiento, y tramitación de solicitudes de audiencias de Cámara Gesell.

Alcance de la tareas a realizar

Desde la recepción del pedido de audiencia, la asignación de la sala, su celebración efectiva y registración.

Diagrama de flujo

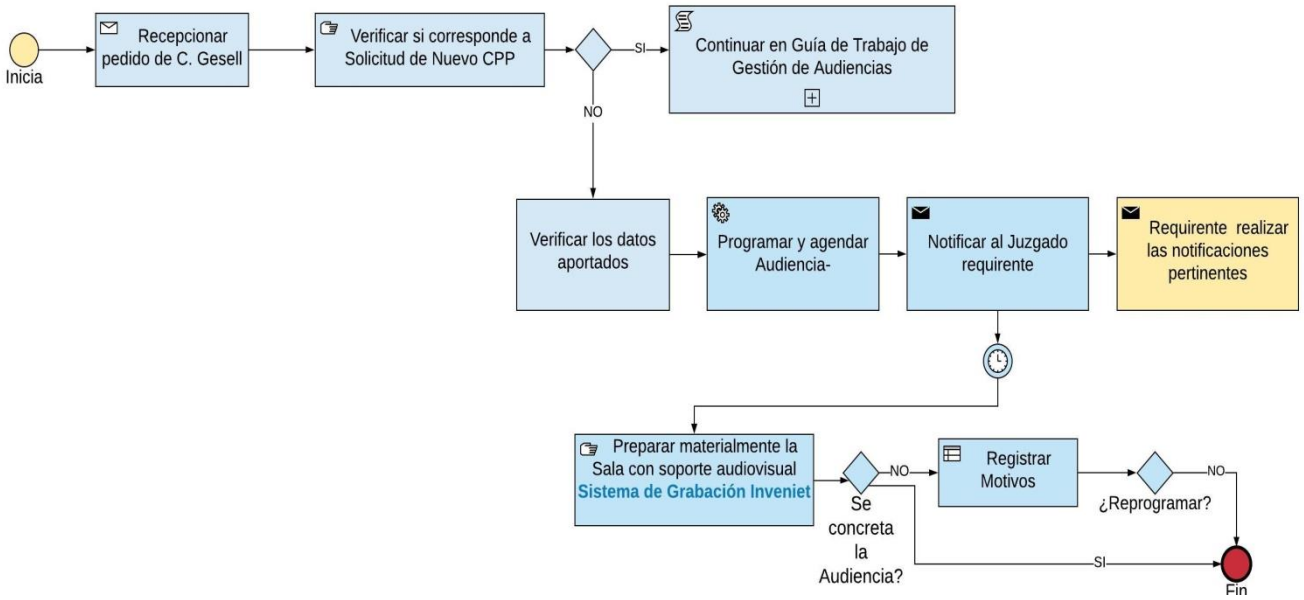

Responsables

Administrativos y responsable de la OFIJU.

Consideraciones generales

El presente proyecto se encuentra en Revisión por el STJ, por lo cual sufrirá modificaciones.
Se presenta el mismo atento a que es la metodología de trabajo que se está implementando, en forma de contingencia, hasta que se finalice la revisión.

LA PRESENTE GUÍA DE TRABAJO SERÁ UTILIZADA CONFORME SE IMPLEMENTE LA OFIJU EN LA LOCALIDAD RESPECTIVA, DEBIENDO MANTENERSE LA METODOLOGÍA ANTERIOR EN LAS LOCALIDADES CUYA IMPLEMENTACIÓN DEL CPP AÚN NO SE ENCUENTRA VIGENTE.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

SUPUESTOS DE PEDIDOS DE C. GESELL DEL NUEVO CODIGO PENAL LEY 6518.

En los casos del nuevo CPP, el MPF que solicite la Cámara Gesell lo efectivizará, a través de los supuestos de **Anticipo de Prueba testimonial, (Ley 6518 -art.161-)**, conforme al procedimiento establecido en guía de trabajo de **Gestión de Audiencias**, quedando a cargo de la OFIJU la tramitación de la audiencia con toda su implicancia. (Agendamiento, Logística, Comunicaciones, Grabación)

SUPUESTOS DE PEDIDOS DE C. GESELL DEL FUERO NO PENAL, O DEL FUERO PENAL QUE CORRESPONDA AL RÉGIMEN ANTERIOR.

1).- Las solicitudes de turno para préstamo de Sala para la realización de Audiencia bajo el procedimiento de Cámara Gesell se realizaran por medio del Formulario que será remitido a los correos institucionales de las OfiJu.-
2).- En la misma solicitud se deberá indicar la cantidad de personas que concurrirán a la audiencia y la modalidad en la que se pretende realizar la misma.
En caso de que la audiencia deba realizarse de modo mixto (presencial y virtual) se deberán indicar los datos de contacto de la persona que se pretende se conecte remotamente a los fines de poder incorporarlo a la respectiva a audiencia por la modalidad y/o plataforma virtual más conveniente. Donde la OfiJu procedera a remitir a la DGI para que configure los enlaces de conexión remota, para las partes que asistirán en forma virtual.
Se deberá indicar asimismo y al solo efecto de la carga en el sistema INVENIENT CAMARA GESELL:

- Tribunal o Juez que solicita la medida.
- Expediente en el que se llevara a cabo la audiencia.

- Partes intervinientes.
- Delito/materia.

En caso que intervenga en el proceso un abogado particular, deberá aportarse la siguiente información: nombre y apellido, domicilio, teléfono, matrícula, correo electrónico.

De los datos de las partes en específico:

- **Imputado:** nombre y apellido, si está o no detenido, en su caso fecha de detencion, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico (de ser posible), fecha y lugar de nacimiento, fecha de detención (en caso que exista), apellido de la madre, apellido del padre, estado civil, ocupación, ciudad, provincia, educación.-
- **Víctima:** nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono de contacto, ciudad, provincia

3).- Las solicitudes deberán ser cursadas con la antelación necesaria -al menos **5 días hábiles** previos a la fecha en la que se pretenda se realice la audiencia.

En caso de que la medida deba llevarse a cabo de forma URGENTE, la misma deberá ser acreditada, caso en el cual ofiju fijara la audiencia a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta las particulares circunstancias.

4).- Recibida la solicitud, la OFIJU procederá a fijar fecha y hora de audiencia la que se llevara a cabo teniendo en cuenta la disponibilidad de las Salas como asimismo de los Recursos edilicios y humanos.

5).- Fijada la audiencia, OFIJU notificara al organismo requirente mediante los canales de comunicación oficiales –mail- la fecha y hora de la misma, **siendo responsabilidad del Organismo Requirente cursar las respectivas notificaciones a las partes intervinientes.**

6).- La Oficina Judicial será responsable exclusivamente del acondicionamiento, disponibilidad y funcionamiento de las Salas de Audiencia de Cámara Gesell, con anterioridad de la realización de la audiencia, es decir dejara la Sala en condiciones óptimas de utilización. La GRABACION y REGISTRACION de la misma será realizado a través del operador de sala designado por el juzgado interviniente, salvo que requiera asistencia de la OfiJu para proporcionar el mismo o bien solicitar la intervención de DGI.

7).- El Tribunal o la parte que haya solicitado copia de la misma, deberá proporcionar al Operador el Soporte Digital (pen drive/CD/DVD) en el que pretenda se grabe la audiencia realizada, quedará a su cargo el expedir, en caso que lo considere, las copias de la misma a las otras partes.

9).- Respecto a las CANCELACIONES y/o SOLICITUDES DE REPROGRAMACION, deberán ser cursadas con al menos 2 días de anticipación, debiendo el juzgado anoticiar a la brevedad para que la OFIJU realice el agendamiento de nueva audiencia y la reprogramación del turno dado, bajo el procedimiento previamente detallado.

FORMULARIO SOLICITUD DE SALA DE AUDIENCIA PARA CÁMARA GESELL

Como forma de otorgar turno para préstamo de sala para la realización de una Audiencia bajo el procedimiento de Cámara Gesell, le solicitamos complete el siguiente formulario.

FECHA DE LA SOLICITUD: Haga clic aquí para escribir una fecha.
FUERO: Elija un elemento.
ORGANISMO REQUIRENTE: Haga clic aquí para escribir texto.
Email del requirente: Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono de Contacto: Haga clic aquí para escribir texto.
N° EXPEDIENTE/LEGAJO JUDICIAL: Haga clic aquí para escribir texto.
Carátula: Haga clic aquí para escribir texto.
Localidad: Elija un elemento.
MODALIDAD DE LA AUDIENCIA: Elija un elemento.

EN CASO QUE SEA MIXTA:
1.- PARTES QUE ASISTIRAN REMOTAMENTE:
Haga clic aquí para escribir texto.
2.- DATOS DE CONTACTO DE LAS MISMAS: Num. T.E. y Dirección de correo electrónico:
Haga clic aquí para escribir texto.

PARTES INTERVINIENTES: Haga clic aquí para escribir texto.
DELITO/MATERIA: Haga clic aquí para escribir texto.
CANTIDAD DE PERSONAS QUE ASISTIRAN: Haga clic aquí para escribir texto.
REQUERIRA GRABACION DE AUDIENCIA: Elija un elemento.

Observaciones:
Haga clic aquí para escribir texto.

NOTA:
Todo pedido de Cámara Gesell deberá ser cursado con 5 (cinco días de anticipación) salvo cuestiones urgentes justificadas. Los pedidos de cancelaciones o reprogramaciones deberán ser cursadas con al menos 2 días de anticipación.
Las notificaciones, citaciones y coordinación de la participación de las partes en la audiencia, corresponden al organismo requirente; encargándose la OfiJu exclusivamente del acondicionamiento de la sala y la logística tecnológica del acto en Inveniet previo a la realización de la audiencia.
De requerir copia de la audiencia, deberá proporcionar al operador el soporte digital (pen drive/CD/DVD) antes de su inicio

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. AUTORIDADES DE LAS CAMARAS DE APELACIONES Y EN LO CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES *(Conforme a lo dispuesto en el pto. 22º del Acdo. Nº 01/06)*

AÑO 2021

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE	Dra. María Eugenia SIERRA de DESIMONI
Subrogante en 1er. término	Dra Analia DURAND de CASSIS
Subrogante en 2do. término	Dra. Claudia KIRCHHOF

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Dra. Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Dra Stella Maris MACCHI de ALONSO

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Dr. Diego Roberto NUÑEZ HUEL
Subrogante en 1er. término	Dr. Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 2do. término	Dr. Héctor Raúl CORNEJO

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1

PRESIDENTE	Dra. Cynthia Teresita GODOY PRATS DE CORREA D'ALESSANDRO
Subrogante en 1er. término	Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO

Subrogante en 2do. Término	Dr. Raúl Juan Carlos GUERIN

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2

PRESIDENTE	Dr. Ariel Hector AZCONA
Subrogante en 1er. término	Dr. Juan José COCHIA
Subrogante en 2do. término	Dr. Román Facundo ESQUIVEL

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Dra. Maria Herminia PUIG
Subrogante en 1er. término	Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA
Subrogante en 2do. término	Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Dra. Gertrudis L. MARQUEZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA
Subrogante en 2do. término	Dra. Liana Cecilia AGUIRRE

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Julio Ángel DUARTE
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge CARBONE
Subrogante en 2do. término	Dr. Joaquín Jorge Sebastián ROMERO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS
Subrogante en 1er. término	Dr. Claudio Daniel FLORES
Subrogante en 2do término	Dr. Cesar H. E. Rafael FERREYRA

M E R C E D E S

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL (HOY TRIBUNAL DE REVISIÓN)

PRESIDENTE	Dr. Carlos Antonio MARTINEZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Alberto ESPER
Subrogante en 2do. término	Dr. Enrique Eduardo DENIRI

TRIBUNAL ORAL PENAL (HOY TRIBUNAL DE JUICIO)

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alberto TRONCOSO
Subrogante en 1er. término	Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 2do. término	Dr. Raúl Adolfo SILVERO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S

TRIBUNAL ORAL PENAL (HOY TRIBUNAL DE JUICIO)

PRESIDENTE	Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Dr. Marcelo Manuel PARDO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA
Subrogante en 1er. término	Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER
Subrogante en 2do. término	Dr. Manuel Horacio PEREYRA

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Francisco Javier RAMOS
Subrogante en 2do. término	Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE

2.- LA FISCALIA GENERAL: Comunica: Resolución N° 41/20

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 41

Corrientes, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que el Nuevo Código impone el abandono del diseño reflejo al Juzgado, esto es, estructurado sobre la base de un Fiscal por dependencia y una Fiscalía ante cada órgano jurisdiccional, para pasar a un modelo dinámico en el que la actuación de los Fiscales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará dada por la política criminal y de persecución que se instruya desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades de cada circunscripción.

Que actualmente, conforme cronograma fijado por la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo Extraordinario N° 13/20, el Nuevo Código se está implementando en la Cuarta y Tercera Circunscripción Judicial.

En base al nuevo rol y a las funciones que el Nuevo Código pone exclusivamente en cabeza del Ministerio Público Fiscal, la Fiscalía General creó diferentes unidades dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal, a fin de implementar un nuevo esquema organizacional en cada Circunscripción Judicial donde empiece a regir el Nuevo Código. Este nuevo esquema se adecúa institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, sus principios organizacionales son la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través de los artículos 33, 41, 42 y 75 inciso 22, por el cual se incorporan con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que el derecho de buscar y recibir información ha sido consagrado expresamente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19), por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2) y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13.1.), incluidos en la mencionada disposición constitucional.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas afirmó en su resolución 59 (I) que "la libertad de información es un derecho humano fundamental", pronunciándose en el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso

Claude Reyes y otros vs. Chile reconociendo como fundamental el derecho de acceso a la información pública en su doble vertiente, tanto como derecho individual de toda persona, así como obligación positiva del Estado para garantizar el efectivo ejercicio de dicho derecho.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y diversos tribunales inferiores de nuestro país han decidido en el mismo sentido que los citados antecedentes internacionales.

En base a ello, teniendo en cuenta las funciones que el Nuevo Código pone exclusivamente en cabeza del Ministerio Público Fiscal y a fin de que la información en poder de éste sea accesible para todas las personas y esté disponible en formatos electrónicos abiertos y así facilitar su circulación y redistribución (en línea con los objetivos del Programa "Datos Judiciales Abiertos"), deviene necesario clasificar los datos de todos los legajos de investigación, según la unidad fiscal donde estén radicados y conforme su avance, para la formulación de estadísticas, las que resultan imprescindibles para el análisis de la realidad en materia de delitos en tiempo real, lo que es de vital importancia no sólo para la prevención de los mismos sino para fijar – desde la Fiscalía General – la política criminal.

Que esta Fiscalía General – en consonancia con sus Resoluciones Numeradas y lo normado por el Nuevo Código Procesal Penal - ha avanzado en la elaboración de distintos formularios estadísticos, uno referido a delitos, según el bien jurídico protegido, la calidad de la víctima y la calidad del victimario, así como diferentes formularios para cada Unidad Fiscal, los que tienen en cuenta cantidad de legajos iniciados

en UFRAC y en Comisaría, derivaciones de legajos, etapas del legajo, entre otros datos relevantes. Estos documentos fueron elaborados con estándares básicos que posibilitan el relevamiento estadístico de todas las variables involucradas.

Dichas tareas brindan además oportuna información para la planificación y mejora continua de las unidades que conforman el Ministerio Público Fiscal, a la vez que otorga difusión de toda la información estadística, al estar disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial.

Por ello, a fin de garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el derecho de buscar y recibir información, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde que el Fiscal General, como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adopte las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 Constitución Nacional, por lo que; ; ;

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V O:

1°) Aprobar los Formularios contenidos en el ANEXO I de la presente.

2°) Disponer que todos los formularios –los que son digitales y están elaborados en formato Excel- sean completados, firmados digitalmente y enviados por correo institucional a la Oficina de Estadística y Registro de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, del 1 al 10 de cada mes, con copia a la Fiscalía General.

3°) Disponer que el "FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS DE DELITOS" sea gestionado por la UFRAC de cada ciudad. Los demás formularios deberán ser gestionados por la Unidad Fiscal correspondiente.

4°) Establecer como fecha límite el día 10 de febrero de 2021, para que cada Unidad Fiscal complete y envíe los formularios correspondientes, conforme punto **2),** con los datos que surjan desde el momento en que comenzó la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes (ley 6518) en cada circunscripción (Acuerdo Extraordinario N° 13/20).

5°) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

6°) Notifíquese por los medios telemáticos disponibles.-

Dr. CESAR PEDRO BOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN Ciudad: FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS DE DELITOS			
MES: AÑO:			
Bien jurídico protegido/ Calidad de la víctima/Calidad del victimario	**Delito**		**Cantidad**
Delitos cometidos contra las personas	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por odio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Femicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio transversal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio culposo		
	Homicidio en ocasión de robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Aborto	**Tentado**	
		Consumado	
	Muertes de personas alojadas en espacios de encierro		
	Abuso de arma de fuego		
	Lesiones culposas		
	Lesiones leves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones leves cometidas en un contexto de violencia de genero	**Tentado**	
		Consumado	

	Lesiones agravadas	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones graves cometidas en un contexto de violencia de género	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones gravisimas cometidas en un contexto de violencia de género	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra las personas	**Tentado**	
		Consumado	
	Violencia institucional	**Tentado**	
		Consumado	
	Tortura y malos tratos		
	Abandono de persona seguido de muerte		
Delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes	Homicidio de niño/a recien nacido/a y la acusada fuera su progenitora	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones leves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones graves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones gravisimas	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Grooming		

	Art. 128 CP		
	Otros delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes		
elitos cometidos por niñas, niños y adolescentes	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones leves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones graves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones gravisimas	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos cometidos por niñas, niños y adolescentes	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	

Delitos cometidos contra adultos mayores		**Consumado**	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	**Tentado**	
		Consumado	
	Usurpación		
	Otros delitos cometidos contra adultos mayores		
Delitos cometidos contra personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	**Tentado**	
		Consumado	
	Usurpación		

	Otros delitos cometidos contra personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)		
Delitos cometidos por personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	**Tentado**	
		Consumado	
	Usurpación		
	Otros delitos cometidos por personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)		
Delitos contra la integridad sexual de las personas	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual		
Delitos contra el estado civil			
Delitos contra la libertad	Amenazas		
	Amenazas cometidas en contexto de violencia de género		

	Apremios ilegales y torturas		
	Otros delitos contra la libertad		
Delitos contra la propiedad	Daño		
	Estafa	**Tentado**	
		Consumado	
	Hurto	**Tentado**	
		Consumado	
	Hurto agravado dejados en la vía pública	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros hurtos agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Robo agravado por uso de armas	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros robos agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abigeato	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la propiedad	**Tentado**	
		Consumado	
Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la salud pública		
	Portación y tenencia de arma de fuego		
	Otros delitos contra la seguridad pública		
Delitos contra el orden público			
Delitos contra la Administración Pública	Desobediencia		
	Desobediencia por incumplimiento de una medida judicial tendiente a proteger la integridad física y psíquica de una mujer víctima		
	Encubrimiento		
	Otros delitos contra la Administración Pública	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 163 Inc. 1 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 167 ter del CP	**Tentado**	

		Consumado	
Delitos rurales y ambientales conforme Ley N° 5691	Art. 167 cuater del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 167 quinque del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 182 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 183 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 184 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 186 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 187 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 188 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 189 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 189 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 200 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 202 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 203 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 205 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 206 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 248 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 277 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	

	Art. 277 ter del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 292 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 293 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 293 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Ley N° 14346	**Tentado**	
		Consumado	
	Ley N° 22421	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos rurales o ambientales	**Tentado**	
		Consumado	
Otros delitos			
TOTAL			
Observaciones			
Firma/s responsables			

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN Ciudad: FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS DE DELITOS			
MES: AÑO:			
Bien jurídico protegido/ Calidad de la víctima/Calidad del victimario	**Delito**		**Cantidad**
Delitos cometidos contra las personas	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por odio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Femicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio transversal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio culposo		
	Homicidio en ocasión de robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Aborto	**Tentado**	
		Consumado	
	Muertes de personas alojadas en espacios de encierro		
	Abuso de arma de fuego		
	Lesiones culposas		
	Lesiones leves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones leves cometidas en un contexto de violencia de genero	**Tentado**	
		Consumado	

	Lesiones agravadas	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones graves cometidas en un contexto de violencia de género	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones gravisimas cometidas en un contexto de violencia de género	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra las personas	**Tentado**	
		Consumado	
	Violencia institucional	**Tentado**	
		Consumado	
	Tortura y malos tratos		
	Abandono de persona seguido de muerte		
Delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes	Homicidio de niño/a recien nacido/a y la acusada fuera su progenitora	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones leves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones graves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones gravisimas	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Grooming		

	Art. 128 CP		
	Otros delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes		
elitos cometidos por niñas, niños y adolescentes	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones leves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones graves	**Tentado**	
		Consumado	
	Lesiones gravisimas	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos cometidos por niñas, niños y adolescentes	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	

Delitos cometidos contra adultos mayores		**Consumado**	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	**Tentado**	
		Consumado	
	Usurpación		
	Otros delitos cometidos contra adultos mayores		
Delitos cometidos contra personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	**Tentado**	
		Consumado	
	Usurpación		

	Otros delitos cometidos contra personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)		
Delitos cometidos por personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)	Homicidio	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	**Tentado**	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	**Tentado**	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	**Tentado**	
		Consumado	
	Usurpación		
	Otros delitos cometidos por personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)		
Delitos contra la integridad sexual de las personas	Abuso sexual simple	**Tentado**	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual		
Delitos contra el estado civil			
Delitos contra la libertad	Amenazas		
	Amenazas cometidas en contexto de violencia de género		

	Apremios ilegales y torturas		
	Otros delitos contra la libertad		
Delitos contra la propiedad	Daño		
	Estafa	**Tentado**	
		Consumado	
	Hurto	**Tentado**	
		Consumado	
	Hurto agravado dejados en la vía pública	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros hurtos agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Robo	**Tentado**	
		Consumado	
	Robo agravado por uso de armas	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros robos agravados	**Tentado**	
		Consumado	
	Abigeato	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos contra la propiedad	**Tentado**	
		Consumado	
Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la salud pública		
	Portación y tenencia de arma de fuego		
	Otros delitos contra la seguridad pública		
Delitos contra el orden público			
Delitos contra la Administración Pública	Desobediencia		
	Desobediencia por incumplimiento de una medida judicial tendiente a proteger la integridad física y psíquica de una mujer víctima		
	Encubrimiento		
	Otros delitos contra la Administración Pública	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 163 Inc. 1 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 167 ter del CP	**Tentado**	

		Consumado	
Delitos rurales y ambientales conforme Ley N° 5691	Art. 167 cuater del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 167 quinque del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 182 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 183 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 184 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 186 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 187 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 188 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 189 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 189 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 200 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 202 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 203 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 205 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 206 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 248 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 277 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	

	Art. 277 ter del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 292 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 293 del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Art. 293 bis del CP	**Tentado**	
		Consumado	
	Ley N° 14346	**Tentado**	
		Consumado	
	Ley N° 22421	**Tentado**	
		Consumado	
	Otros delitos rurales o ambientales	**Tentado**	
		Consumado	
Otros delitos			
TOTAL			
Observaciones			
Firma/s responsables			